MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Selección abreviada por subasta inversa

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y aquellos que lo modifiquen para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN, tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000).

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento, con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas, establecidas en el artículo 17 del Decreto No. 1742 de 2020, específicamente en los numerales 5, 6 y 7 que señalan:

> *Artículo 17.* ***Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas:*** *Son funciones de la Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas las siguientes:*
>
> *(…) 5. Poner a disposición de los contribuyentes los servicios para la generación, validación y trasmisión a la Entidad de los sistemas de información y servicios digitales de facturación, en los términos previstos en la Ley.*
> *6. Definir e implementar las condiciones, términos y mecanismos técnicos del Registro de la Factura Electrónica.*
> *7. Ejercer control de los usuarios de los sistemas de facturación, contabilidad fiscal, registro de factura electrónica, soluciones digitales de factura electrónica y documentos soporte, en cuanto al uso adecuado de las conexiones y de los sistemas de información y servicios digitales provistos por la Entidad. (…)*

El Proceso de contratación que se solicita iniciar busca: *(i)* dar cumplimiento a la obligación legal que tiene la DIAN, de implementar el sistema de factura electrónica y, además, poner a disposición de los contribuyentes servicios y soluciones tecnológicas gratuitas para avanzar en el proceso de masificación del sistema informático, consagrada en el Artículo 1.6.1.4.16 del Decreto 1625 del 2016, Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020; y *(ii)* desarrollar las actividades incluidas en el Proyecto de Inversión denominado **"*Implementación y Masificación de nuevos documentos electrónicos del sistema de facturación nacional*" Código BPIN: 202300000000269**, concretamente las relacionadas con el objetivo específico

denominado *"Aumentar la capacidad de la plataforma tecnológica de la factura electrónica para apoyar a los contribuyentes en la generación de nuevos documentos electrónicos"*, en concordancia con el proceso de modernización de la entidad y con el fin de contribuir al pacto por la competitividad del país e impulsar la transformación digital de Colombia, la cual dentro de su cadena de valor incluye la siguiente actividad: "*Definir el esquema de interoperabilidad"* y el impacto esperado es ejercer un mayor control fiscal para reducir la evasión de impuestos, masificar los documentos electrónicos que hacen parte del sistema de factura electrónica en el país, mejorar la comunicación con los contribuyentes y fomentar el crecimiento de las empresas nacionales.

Como se señaló anteriormente, el marco legal sobre el cual se fundamenta la necesidad de adelantar el presente proceso de selección está constituido principalmente por la Ley 962 de 2005, que establece en su artículo 26 lo siguiente:

> *(…) "**ARTÍCULO 26. FACTURA ELECTRÓNICA**. Para todos los efectos legales, la factura electrónica podrá expedirse, aceptarse, archivarse y en general llevarse usando cualquier tipo de tecnología disponible, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos legales establecidos y la respectiva tecnología que garantice su autenticidad e integridad desde su expedición y durante todo el tiempo de su conservación.*
>
> *La posibilidad de cobrar un servicio con fundamento en la expedición de una factura electrónica se sujetará al consentimiento expreso, informado y por escrito del usuario o consumidor del bien o servicio." (…)*

Así mismo, lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.16 del decreto 1625 del 2016, que señala:

> *(…) "**Artículo 1.6.1.4.16**. Servicios gratuitos para la generación, validación y transmisión a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN de la factura electrónica de venta, las notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, dispondrá de manera gratuita los servicios informáticos electrónicos correspondientes, para facilitar la generación, transmisión, validación, entrega y recepción de la factura electrónica de venta y las notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta".*

El Sistema de Facturación Electrónica representa un factor muy importante para la reactivación económica del país y es una herramienta que le permite a la administración poder verificar que los contribuyentes cumplan con los requisitos formales necesarios, por lo que este sistema demanda un progreso normativo y tecnológico que permita su evolución y desarrollo.

La factura electrónica es un documento que soporta transacciones de venta de bienes o servicios y debe ser expedida, entregada, aceptada y conservada en medios electrónicos. Este sistema fue implementado de manera obligatoria por muchas empresas del país durante el 2019, 2020 y 2021, toda vez que, en virtud de lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución 000042 de 2020, se determinó el calendario en el cual los sujetos obligados debían implementarla. Este nuevo sistema de facturación electrónica ha permitido establecer un canal directo con las empresas que expiden estas facturas, con lo cual se podrá compartir información tributaria en tiempo real.

Para cumplir estos objetivos en el 2019 la entidad adquirió los derechos de uso de certificados digitales, los cuales colocó de forma gratuita a disposición de los usuarios del sistema, esto con la finalidad de proporcionarles un mecanismo seguro para llevar a cabo la firma de los documentos electrónicos que forman parte del sistema de factura electrónica, tales como: facturas, notas crédito y notas débito, y, a su vez, brindarles ahorro en tiempo, recursos, simplicidad en los trámites ante la entidad y seguridad e integridad, dado que los sistemas de protección digitales son altamente eficaces y fiables y se han convertido en una herramienta muy importante para promover el uso y la masificación del sistema.

Así mismo, en el año 2022 se adquirieron 200.000 certificados digitales bajo la modalidad de contratación "Selección Abreviada por Subasta Inversa", cuya fecha de terminación de ejecución fue el 13 de noviembre de 2022.

En el año 2023 y debido a las restricciones presupuestales solo se pudieron adquirir 75.000 certificados digitales bajo la modalidad de contratación "Selección Abreviada por Subasta Inversa", cuya fecha de terminación fue el 12 de noviembre de 2023".

A continuación, se relaciona la cantidad de certificados entregados en el mes de octubre y noviembre de 2023 y la proyección de certificados por entregar:

Mes de Entrega	Certificados entregados
Oct-23	11.595
nov-23	11.595
Total Entregados	**23.190**
Certificados Adquiridos	**75,000**
Restantes por entregar	**51.810**

Mes de Entrega	Certificados por entregar
dic-23	19.000
ene-24	19.000
feb-24	13.810
Total Proyectado por entregar	**51.810**

En términos generales, un certificado digital es un documento o archivo digital oficial, que identifica a una persona o empresa para firmar documentos de manera electrónica y segura, garantizando la seguridad de la identidad digital de sus propietarios a través de la generación de un algoritmo matemático, el cual cuenta con total validez jurídica para todo tipo de transacción. Este certificado es generado por una entidad de Certificación Digital Abierta autorizada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC para expedir certificados digitales y no repudio, tiene un número de serie único y un periodo de vigencia, por lo que tiene que ser renovado periódicamente.

Es importante señalar que, en materia de comercio electrónico, en el país se han implementado mecanismos normativos que favorecen la masificación de la factura electrónica. En particular, la expedición de la Ley 527 de 1999, la Ley 1231 de 2008 y sus decretos reglamentarios, que establecen requisitos y procedimientos para facilitar la financiación para el micro, pequeño y mediano empresario a través de la consideración de la factura como título valor y mecanismo de financiación, así como el Decreto 2364 de 2012 que, a través de la reglamentación de la firma electrónica, provee alternativas que impulsan y promueven el comercio electrónico.

Las cifras de masificación de la factura electrónica con corte al 30 de noviembre de 2023 evidencia 1.086.993 facturadores habilitados, de los cuales más de 288.000 facturan electrónicamente por medio del servicio de solución gratuita DIAN, siendo un servicio óptimo para las pymes y personas naturales, que son los principales usuarios, convirtiéndose además en el segundo software con mayor número de habilitados, con un 27% del total de habilitados para facturar electrónicamente.

La entidad tiene la necesidad de asegurar la continuidad del servicio de esta solución gratuita para los más de 288.000 facturadores que, hasta la fecha actual, están habilitados en la plataforma de dicha entidad. No

obstante, debido a las restricciones presupuestales que se tienen para el año 2024, solo se podrá realizar la adquisición de 85.544 certificados digitales.

Esta medida se toma con el objetivo de mantener operativa la plataforma y garantizar que los usuarios actuales puedan seguir disfrutando de los beneficios y funcionalidades que les ofrece.

Aunque se reconoce que el número de certificados digitales a adquirir es inferior a la cantidad total de facturadores habilitados, se espera que esta medida temporal permita brindar el servicio a un número significativo de usuarios, mitigando en cierta medida el impacto de las restricciones presupuestales.

Considerando el histórico de consumo de los certificados digitales, la entidad busca asegurar la mayor cantidad de recursos disponibles para garantizar la continuidad del servicio, por lo que se prevé la posibilidad de adjudicar el proceso hasta por el presupuesto oficial, a fin de utilizar los recursos del ahorro obtenido al final de la subasta en la adquisición de una mayor cantidad de certificados digitales.

La entidad está consciente de la importancia de este servicio gratuito para los facturadores y trabaja en la búsqueda de alternativas para ampliar el número de certificados digitales disponibles en futuros periodos presupuestales. Se espera que, a medida que se obtengan nuevos recursos y se superen las limitaciones actuales, se pueda incrementar gradualmente la cantidad de certificados disponibles, para garantizar una mayor cobertura y apoyo a los usuarios de la plataforma.

EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y ESTE PROCESO DE ADQUISICIÓN

El día 22 de enero de 2024 se hizo la consulta en la página web de la tienda virtual del estado colombiano por parte de Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas, hallándose en la sección de los Acuerdos Marco de Precios una entrada para la adquisición de certificados digitales, identificado como el Acuerdo Marco “CCE-309-AMP-2022 de productos y servicios electrónicos y digitales de confianza”, vigente desde el 27 de diciembre de 2022 hasta el 27 de diciembre de 2024.

Así las cosas, se procedió a revisar lo establecido en el “ANEXO TECNICO PROCESO: CCENEG-066-01-2022” del lote 1, segmento 1, para verificar, validar y comparar si dentro del catálogo de productos se encuentra incluido los bienes a contratar.

El comparativo de las condiciones técnicas que se puede consultar en el “ANEXO TECNICO PROCESO: CCENEG-066-01-2022”, ***(ver detalles en documento de Excel adjunto – Comparación separación acuerdo marco)*** se centra en tres (3) aspectos principales:

1. Las entidades de certificación ofrecen un servicio y la DIAN requiere un producto, que es el certificado digital dispuesto en la infraestructura tecnológica de la DIAN.

Las ECD del CCENEG-066-01-2022 ofrecen:

- El servicio de emisión de certificados digitales, i.e. la generación y proveeduría de certificados útiles para el cálculo de la firma digital
- El servicio de almacenamiento de los objetos generados como certificados digitales en sus sistemas de almacenamiento de información
- El servicio de cálculo de la firma digital a mensajes de datos recibidos, remitidos por el Suscriptor, y la devolución del objeto resultante firmado digitalmente con el certificado digital del mismo Suscriptor.

La DIAN tiene desde el año 2019 implementados los servicios gratuitos de factura electrónica, el cual le obsequia a los facturadores la emisión del instrumento mediante el cual le manifiesta al Adquiriente y a las Autoridades colombianas que se trata de una transacción económica auténtica, real y legítima, cuya integridad puede ser verificada por cualquier entendido en la materia de seguridad de la información, y que además se compromete con el contenido literal del documento electrónico que suscribió con su certificado digital el cual incluye su manifestación de *no-repudio*. Los servicios gratuitos de factura electrónica responden a un *modelo de intercambio de datos* maduro, probado y actualmente en operación, utilizado por más de 288,000 usuarios en el territorio nacional. El modelo implementado se basa en el suministro asíncrono por demanda en línea del usuario del Sistema de Factura Electrónica de la DIAN a la ECD, y la entrega en-línea a la Entidad del objeto electrónico resultante, i.e. el certificado- firmado digitalmente por la ECD, el cual se almacena y resguarda en los bancos de datos de la DIAN. El servicio de cálculo de la firma digital lo provee el servicio gratuito de factura electrónica, lo incorpora al archivo XML de la factura y lo presenta y entrega al servicio de Validación Previa de la DIAN.

2. Las entidades de certificación que hacen parte del Acuerdo Marco ofrecen el servicio con el almacenamiento de los certificados en su propia infraestructura tecnológica, la DIAN por su parte, requiere que los certificados estén alojados en la infraestructura de la entidad, para ser usados en el momento de firmar los documentos del sistema de facturación electrónica.

3. El servicio ofrecido incluye el token que se usa al momento de la firma electrónica de cada documento. Para el caso de la DIAN no se requiere el token para el uso del certificado a la hora de la firma de los documentos en el servicio de facturación gratuito DIAN.

Contemplar la posibilidad de adquirir el servicio de firmado y no los certificados digitales para ser utilizados por los usuarios del servicio para firmar los documentos tendrían los siguientes impactos en los servicios ofrecidos por la DIAN a quienes usan el servicio de facturación gratuito:

La DIAN tendría que modificar el actual servicio de facturación gratuito implementando cambios importantes para el uso de complementos que deben ser instalados en las máquinas de los usuarios facturadores, lo que implica costos de soporte, horas de desarrollo, y cambiar la infraestructura tecnológica usada actualmente.

Mientras se hacen los ajustes requeridos, los más de 288.000 usuarios del servicio gratuito tendrían para facturar que contratar los servicios de proveedores tecnológicos, incurriendo en costos adicionales que precisamente el servicio gratuito evita para estos usuarios.

Los usuarios del servicio gratuito ya están habituados al proceso actual de firmado y los cambios requeridos si se optara por adquirir los servicios ofertados en el acuerdo marco, implicaría un proceso de volver a masificar el cambio, lo cual implicaría mayores recursos de la DIAN para dar a conocer los cambios.

La plataforma tecnológica de la DIAN tendría que interactuar de forma permanente con la plataforma del proveedor, con lo cual los tiempos para el firmado de los documentos se incrementarían, al igual que los costos de operación de la plataforma para la DIAN, en los cuales no incurre actualmente.

Los costos del servicio de firmado digital, podría afectar de forma significativa los volúmenes transaccionales de las entidades de certificación digital abierta, tendrían un crecimiento significativo, respecto de los valores en los cuales se han adquirido los certificados en los años anteriores

La presente contratación se financiará con recursos de proyecto de inversión y corresponde a la línea No. 35 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

- El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso. (X)

- El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles o de adquisición de bienes inmuebles por lo cual requiere autorización para iniciar proceso de contratación. ()

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 444 de 2023, y demás normas que los adicionan o complementan y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Adquirir los derechos de uso sobre certificados digitales de firma y no repudio, emitidos por Entidades de Certificación Digital acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia – ONAC.

2.2 Alcance del Objeto.

El objeto del contrato comprende la adquisición del derecho de suministro asíncrono por demanda y entrega en línea de “certificados digitales de clave pública X.509 v3 de firma digital, no-repudio y vigencia de dos (2) años”, a una ECD acreditada por la ONAC; los datos del Suscriptor demandante serán procesados electrónicamente según el **modelo de intercambio de datos** implementado en las herramientas informáticas provistas en el Servicio de Factura Electrónica de la DIAN en la Internet. El modelo prevé que la petición de emisión a la ECD la realice el Suscriptor y que dicha ECD haga entrega del certificado individual producido por el servicio informático de la ECD a la Entidad. El certificado resultante en el momento de procesar la demanda en-línea, debe haber cumplido en debida forma las DPC de la ECD acreditada por la ONAC.

La adquisición debe incluir el derecho de actualización, nuevas versiones y asistencia técnica de uso de los certificados, originadas en ajustes legales y reglamentarios de la Ley de Comercio Electrónico de Colombia, i.e. Ley 527:1999- aplicables por las ECD y/o por los Suscriptores, o por actualizaciones de la DPC acreditada por la ECD, sin ningún costo adicional para la Entidad, dentro del término de vigencia de los certificados.

Adicionalmente, el proponente deberá tener en cuenta al momento de presentar su propuesta, que todos los gastos de recurso humano, tecnológico, logístico, equipos, insumos, transporte, etc., así como impuesto, tasas y contribuciones, y demás costos directos e indirectos en que incurra y que sean necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, correrán por su cuenta.

Definiciones especiales aplicables al presente proceso de contratación:

ECD: acrónimo de Entidad de Certificación Digital de acuerdo con la definición de la Ley de Comercio Electrónico de Colombia.

CERTIFICADO: significa el uso de la expresión **“suministro asíncrono por demanda y entrega en-línea de ‘certificados digitales de clave pública X.509 v3 de firma digital, no-repudio y validez por dos años’**; será el objeto electrónico que emita la ECD y sea almacenado en la infraestructura persistente de la DIAN en los servicios de computación en la nube donde se encuentre corriendo el Sistema de Factura Electrónica.

EMISIÓN: significa que la ECD procesa el registro en el formato CSR, genera el formato X.509 v3 y los firma digitalmente. La emisión tendrá viabilidad después de que la ECD certifique las evidencias entregadas por el Suscriptor y los datos subsidiarios que correspondan a la AUTENTICACIÓN convenida con la DIAN.

ATRIBUTO: significa cada uno de los valores certificados por la ECD según la DPC acreditada asignado a los conceptos de dato e información contenidos dentro del certificado.

Servicio informático de la ECD: módulo de software desarrollado por la ECD para su uso en cumplimiento del modelo de intercambio de datos implementado en las herramientas provistas en el Servicio de Factura Electrónica de la DIAN en la Internet, según lo convenido contractualmente. Este servicio de la ECD se implementará mediante las técnicas informáticas denominadas servicio web. suministro asíncrono por demanda y entrega en-línea de mutuo acuerdo entre la DIAN y la ECD para que esta provea en forma diferida en el tiempo y de acuerdo con las especificaciones técnicas e informáticas convenidas, y por demanda en-línea del usuario del Sistema de Factura Electrónica de la DIAN y entrega en-línea del objeto electrónico resultante firmado digitalmente por la ECD, y a cambio de una contraprestación económica determinada durante un lapso definido, de los certificados electrónicos denominados “certificados digitales de clave pública X.509 v3 de firma digital, no-repudio y validez de dos años”.

2.3 Garantía legal y suplementaria

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto.

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de CUATRO (4) AÑOS a partir de la ACTIVACIÓN Y/O CONFIGURACIÓN, Y ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por DOS (2) AÑOS, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por DOS (2) AÑOS por parte del fabricante y proveedor (contratista), sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Núm. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) NO tendrá costo adicional al precio.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

Los bienes están codificados en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43233205	43	23	32	05
	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección	Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las cantidades de los bienes adquirir se encuentran descritas en el siguiente cuadro:

CANTIDADES:		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	Certificados de firma digital y no repudio dos (2) Años	**85.544**

La entidad tiene la necesidad de asegurar la continuidad del servicio de esta solución gratuita para los aproximadamente 288.000 facturadores que, hasta la fecha actual, están habilitados en la plataforma de dicha entidad. No obstante, debido a las restricciones presupuestales que se tienen para el período vigente, solo se podrá realizar la adquisición de 85.544 certificados digitales,

Por consiguiente, considerando el histórico de consumo de los certificados digitales, la entidad busca asegurar la mayor cantidad de recursos disponibles para garantizar la continuidad del servicio, por lo que se prevé la posibilidad de adjudicar el proceso hasta el presupuesto oficial.

3.1 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO No. 1 FICHA TÉCNICA -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** de los presentes Estudios Previos.

3.1.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

(NO APLICA)

3.2 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

La ejecución de las actividades derivadas del contrato no requieren licencia, autorización o permiso alguno.

3.3 Obligaciones del contratista

3.3.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información, para lo cual el contratista manifiesta que se compromete a: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;
13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; ***(vi)*** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y ***(vii)*** Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[3].
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.3.2 Obligaciones especiales del contratista

1. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
2. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos contenidos en el ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás documentos que forman parte integral del contrato.
3. Presentar al supervisor del contrato el cronograma para atender requerimientos cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
4. Entregar un informe periódico mediante un archivo plano de la gestión de los certificados expedidos y en proceso de expedición, como y cuando la DIAN lo determine.
5. Desarrollar un servicio web para recibir las solicitudes de certificado digital asignadas por la DIAN para la expedición y reexpedición de los respectivos certificados digitales.
6. Disponer de un canal de soporte telefónico y web para la gestión de los certificados digitales a los usuarios.
7. Disponer de una consulta web para que los responsables de facturar o generar documentos electrónicos conozcan el estado de su solicitud durante toda la gestión, en un lugar visible de su página web previamente acordado con la DIAN, que no genere confusión al usuario sobre otros productos o servicios que ofrece el contratista. La consulta web y su ubicación podrá ser modificada previa autorización de la DIAN.
8. Disponer de un servicio de reexpedición de certificados digitales por inconvenientes técnicos o comerciales del usuario.
9. Utilizar la información que obtenga para la expedición de los certificados digitales, exclusivamente para cumplir con el objeto contractual y abstenerse de utilizarla para fines comerciales propios o de terceros o compartirla con terceros sin la autorización por escrito del supervisor del contrato designado por la DIAN.
10. Permitir el acceso a la DIAN para las actualizaciones, nuevas versiones, correcciones y demás que se deriven del derecho adquirido por la presente contratación.
11. Llevar a cabo actualizaciones a últimas versiones liberadas, mejoras, parches, releases, y medios sin costo, durante el tiempo del soporte y garantía.
12. Evaluar y documentar los incidentes que se presenten durante la ejecución del contrato con su respectiva solución, e informar al supervisor del contrato el estado del incidente y los planes para controlar las acciones.
13. Brindar los servicios mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo, así como el soporte técnico y funcional durante la vigencia de los certificados.
14. El CONTRATISTA se obliga solidariamente con el FABRICANTE, a responder por el buen estado, calidad y funcionamiento de los bienes objeto del contrato, durante el término de la garantía legal y suplementaria, a partir de la activación y/o configuración, y entrega.
15. Suscribir con el supervisor del contrato el acta de entrega con recibo a satisfacción del desarrollo del servicio web para la instalación de los certificados.
16. Presentar los informes que sean requeridos por parte del supervisor con la calidad exigida y dentro de los tiempos requeridos, frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las actividades realizadas para tal fin y los soportes que sean del caso.

17. Cumplir con los requisitos generales de Seguridad y Salud en el trabajo – SST y para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental, establecidos en los numerales 3.3.3 y 3.3.4 de los presentes estudios previos cuando a ello hubiere lugar.

Nota: El Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con LA DIAN.

3.3.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGODE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Revisados los Diagnósticos ambientales del Sector se evidencia que *La **Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales de la Subdirección de Procesos**, mediante correo electrónico de 23 de junio de 2023.* indicó que:

*"…. Es importante tener en cuenta las indicaciones relacionadas en el numeral **5. ASPECTOS GENERALES**, subnumeral 3 del documento **CT- ADF- 0104** "**Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE – DIAN a Nivel Nacional"**, el cual indica, entre otros que:*

"En este sentido para la contratación de los servicios de que trata este numeral, la DIAN, incluirá en el aparte "Sistema de Gestión Ambiental" del FT-ADF-2617 "Solicitud de Adquisición" y de Estudios Previos correspondiente, las Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental para sus contratistas. A su vez, dichas indicaciones deberán ser informadas por el supervisor del contrato a los contratistas, al momento de la firma del acta de inicio, de tal suerte que su actuar durante la ejecución del contrato guarde coherencia con la Política de Gestión Ambiental vigente en la Entidad." Las "Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental", aplicables para el objeto contractual de la consulta se relacionan a continuación:

Objeto contractual	Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental
Adquirir los derechos de uso sobre certificados digitales de firma y no repudio, emitidos por Entidades de Certificación Digital acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia – ONAC.	*Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TICs para adelantar las actividades objeto del consultado, con el fin de evitar el uso de documentos impresos.* *De ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, se recomienda al contratista hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional.* *Optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato* *Si durante las actividades objeto del contrato, el contratista ofrece almuerzos, refrigerios, estación de café o similares, se sugiere evitar el uso y posterior generación de plástico de un solo uso (botellas de plástico para bebidas, tapas de botellas de plástico, envoltorios de comida, vasos, platos o cubiertos desechables, bolsas de plástico de supermercados, tapas de plástico, pitillos y mezcladores y empaques de icopor*). Se solicita hacer uso de vajilla convencional o envases elaborados 100% con materiales biodegradables.* *Efectuar la respectiva separación y gestión integral de residuos aprovechables.* *Ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato.* *Si en el desarrollo de las actividades del contrato se generan residuos, estos deben ser retirados por el contratista y dispuestos a través de prácticas seguras que garanticen el menor impacto ambiental y, que atiendan el cumplimiento de la normatividad vigente en el país sobre la separación de residuos sólidos en la fuente, lo que implica la observancia del Código Nacional de Colores adoptado mediante la Resolución 2184 de 2019, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aplicable para residuos ordinarios. En caso de generarse residuos peligrosos, separarlos y disponerlos dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, sobre el tema, en todo caso entregando los respectivos certificados de disposición final, al supervisor del contrato.*

(…)
*La cartilla CT- ADF- 0104 se encuentra ubicada en el **Listado Maestro de Documentos** que reposa en la Diannet, integrando los documentos que hacen parte del proceso Administrativo y Financiero, dicho documento se puede consultar a través del siguiente enlace: CT-ADF-0104.pdf.*

Adicionalmente es importante tener en cuenta las siguientes precisiones que aplican para todos los objetos contractuales de la Entidad:

Precisiones generales asociadas a la gestión ambiental:

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

La DIAN en el CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA - CG-PEC-0001 (Versión 12) adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los CONTRATISTAS de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Para el efecto, los CONTRATISTAS deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales

3.3.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.3.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***proponentes,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***requisitos de***

verificación jurídicos: (i) que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; y (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es ***"ACEPTABLE",*** de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Es preciso indicar que, para suscribir el ***acta de inicio*** de ejecución del contrato, el ***contratista*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** entregar al supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** entregar al supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***contratista*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*art.2.2.4.6.11 del d.1072/15*); **(ii)** pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; **(iii)** contribuir al cumplimiento de la ***política de seguridad y salud en el trabajo*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***res.0062 de 01/09/2016***; **(v)** garantizar la utilización permanente de ***elementos de protección personal- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; **(iv)** cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; **(v)** cumplir las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; **(vi)** reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; **(vii)** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La **Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano**, mediante correo electrónico de fecha 23 de junio de 2023, recomendó exigir los siguientes requisitos:_____.

A. ***Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:***

1. *Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.*
2. *El contratista debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022.*
3. *Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).*

4. *Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.*
5. *Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN. que se realicen durante la ejecución del contrato.*
6. *Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.*
7. *Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia.*
8. *En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo sub_tal_bienestar@dian.gov.co, con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento.*
9. *Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN.*
10. *Inducción en SG-SST de la empresa contratista. La empresa contratista debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*
11. *Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato. Los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST (Se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión).*

3.3.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener **Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia.

***La Coordinación de Servicios Generales**, mediante correo electrónico de fecha 28 de junio de 2023 informo que NO era necesario exigir PESV.*

> *El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y*

*el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.*

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		Misionalidad de la organización	
		1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte
Tamaño de la organización	No aplica	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. Avanzado	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

*Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, **según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad**, acorde con los objetos de contrato "**Adquirir los derechos de uso sobre certificados digitales de firma y no repudio, emitidos por Entidades de Certificación Digital acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia – ONAC.",** no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial*

3.4 Supervisión y/o interventoría

Se recomienda que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, sea ejercido por un funcionario de la Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas, porque no requiere conocimientos especializados.

De conformidad con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011, el presupuesto del Proceso de Contratación NO supera la menor cuantía de la entidad, por lo cual no es necesaria la contratación de interventoría.

PARÁGRAFO 1. Si durante la ejecución del contrato la UAE-DIAN necesita reemplazar el supervisor, la designación del nuevo supervisor será comunicada por escrito al CONTRATISTA y publicada en el SECOP II, sin que, para el efecto, la UAE-DIAN requiera autorización previa o posterior del CONTRATISTA.

3.4.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la CT-ADF-0109.pdf ***Cartilla de supervisión y/o interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.4.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

1. Suscribir en el término establecido por la Entidad el Acta de Inicio de manera conjunta con el contratista, previa revisión de los documentos que de conformidad con los estudios previos y anexos se requieran para la iniciación del contrato.
2. Revisar y validar el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos establecidos en el ANEXO 1 – FICHA TÉCNICA-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás documentos del contrato.
3. Verificar el cronograma para atender requerimientos a efectos de dar cumplimiento al mismo.
4. Solicitar los informes que se requieran para verificar la correcta y oportuna ejecución del contrato.

5. Informar al contratista de forma inmediata cuando se presente alguna novedad relacionada con la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.
7. Verificar y exigir la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que corresponda al contratista y a la UAE-DIAN, e implementar aquellos que correspondan al supervisor.
8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.5 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista, a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley (si aplica).
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.6 Cláusulas sancionatorias

3.6.1 Penal Pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.6.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo

motivado impondrá multa equivalente al **1%** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.6.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.7 Costos derivados de participar en el Proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor ofrecido debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo, entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE [4]

4.1 Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes son la **CAPACIDAD JURÍDICA**, **CAPACIDAD FINANCIERA** y de **ORGANIZACIÓN** y las condiciones de **EXPERIENCIA** de los Oferentes (Art.5, Num.1, L. 1150/07). Los Oferentes deben cumplir estos requisitos a la fecha del **Cierre** del Proceso de Contratación.

La **capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia** de los oferentes, son verificadas y certificadas por las **cámaras de comercio** (art.2.2.1.1.1.5.3 y art. 2.2.1.1.1.5.4 del d.1082/15). El **RUP** es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (art.6.1, l.1150/17), por lo anterior, la **DIAN** revisará que los oferentes cumplan los requisitos habilitantes, verificando información del **certificado de existencia y representación legal** y del **registro único de proponentes -RUP**, para verificar:

[4] (artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)

(i) inscripción vigente y en firme (art.2.2.1.1.1.5.1., d.1082/15), (ii) los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional (art.2.2.1.1.1.5.3, d.1082/15); y (iii) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades (art.90, l.1474/2011).

Para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la circular externa única de **Colombia Compra Eficiente – CCE**.

El oferente **persona natural extranjera con domicilio en Colombia** o **persona jurídica privada extranjera con sucursal en Colombia**, deberá estar inscrito en el RUP para que pueda participar en el Proceso de Contratación (Art.2.2.1.1.1.5.1., D.1082/15). Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP.

Los Oferentes o miembros de Oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, deberán alegar la excepción y probarla. Agotado lo anterior deberán presentar los documentos que prueben su capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, la firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme a lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad legal de las personas para celebrar contratos estatales, por ende, cuando éste no se cumple por no existir o por no producir efectos –mientras no está en firme–, impide que las personas puedan suscribir contratos con el estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

4.1.1 Capacidad Jurídica

La **Capacidad jurídica** es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones que impidan la celebración del contrato.

En el Proceso de Contratación pueden participar:

- **Personas jurídicas** nacionales o extranjeras; La capacidad jurídica de las **personas jurídicas** está relacionada con: la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley (**manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en Procesos de contratación** expedido y publicado por **Colombia Compra Eficiente – CCE**)
- **Personas naturales** que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; es decir, personas mayores de **dieciocho (18) años** que no estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley."
- **Consorcios, uniones temporales** o **promesas de sociedad futura** conformados por personas naturales o jurídicas en las condiciones establecidas en el art.7 de la ley 80 de 1993; y cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato (Art.99, Código de Comercio) y Art. 5, Num. 5 de la Ley 1258 de 2008.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual al plazo del Contrato y un año más (Art.6, L.80/93).

La capacidad jurídica del Proponente es distinta e independiente de la capacidad jurídica de su representante legal.

LA DIAN revisará que los Oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Esta misma verificación se realizará respecto de los representantes legales de los Oferentes.

Así mismo**, LA DIAN** verificará en la ***carta de presentación de la oferta*** que el Oferente manifieste bajo la gravedad de juramento, que el Oferente (***persona natural o jurídica),*** su representante legal o sus integrantes (*si es Consorcio o Unión Temporal*), no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente.

Para la acreditación de la capacidad jurídica los Oferentes deben presentar los siguientes documentos:

(i) Carta de presentación de la propuesta;
(ii) Copia de la cédula de ciudadanía (de extranjería o pasaporte, según el caso);
(iii) Certificado de existencia y representación legal; para persona Natural Nacional, certificado de matrícula mercantil, en el evento en que la naturaleza de este contrato se requiera.
(iv) Contrato de conformación de consorcio o unión temporal;
(v) Registro Único de Proponentes (RUP);
(vi) Certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales;
(vii) Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal que certificó los aportes en seguridad social, parafiscales y caja de compensación familiar vigente;
(viii) Registro Único Tributario (RUT);
(ix) Licencias requeridas para la ejecución del objeto del contrato;
(x) Garantía de seriedad de la oferta; entre otros que se exijan en el Pliego de Condiciones.

Adicionalmente, la UAE-DIAN deberá verificar que el oferente y/o los integrantes del oferente plural, según el caso, no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60, L.610/00), no tengan antecedentes disciplinarios, ni judiciales (Art.94, D.L.19/12), o tengan multas pendientes de pago reportadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Art.183, Num.4, L.1801/16), y no estén incursos en las causales de inhabilidad que pueden resultar con ocasión de la presentación de otras ofertas (Art.8, Num.1, literales g) y h), L.80/93)

4.1.2 Experiencia

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de contratación*", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un Proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en la información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio **vigente y en firme.**

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con hasta TRES (3) contratos ejecutados (no en ejecución), cuyo objeto corresponda al siguiente CÓDIGO UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
432332	43	23	32

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección

Los proponentes solo están obligados a acreditar el **CÓDIGO UNSPSC** hasta el tercer nivel.

La sumatoria del valor total de hasta los **TRES (3) contratos** ejecutados, debe ser igual o superior **al cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (**SMMLV**), así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
607	607

Si el proponente acredita en el **RUP** más de TRES (3) contratos, en el código solicitado, la **DIAN** tendrá en cuenta los **TRES (3) contratos** registrados con el mayor valor en **SMMLV.**

Propuestas Conjuntas: En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente Proceso de selección, en un máximo de **TRES (3) contratos** en total.

Lo anterior quiere decir que, por ejemplo, si un consorcio o unión temporal (proponente) uno de sus integrantes participa con un 70% y el otro con un 30%, deberán tomar el valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV y realizar la proporción correspondiente y de esta forma identificar los contratos que pretendan hacer valer.

A manera de ilustración, la verificación para Uniones Temporales o Consorcios se comprobará de la siguiente forma:

- Se tomará como base el valor del presupuesto oficial expresado en **SMMLV**, el cual corresponde al mínimo de experiencia que debe ser acreditado por los proponentes.
- Si un proponente plural conformado por dos (2) integrantes cuya participación corresponde a:

 Integrante A: 70%
 Integrante B: 30%

- La experiencia para acreditar en un **máximo de tres (3)** contratos con los códigos UNSPSC solicitados correspondería a:

 Integrante A: 424,92 SMMLV
 Integrante B: 182,11 SMMLV

En todo caso se debe tener en cuenta que el máximo de contratos para acreditar la experiencia es de tres **(3) por proponente**.

NOTA: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

a) Proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia y no obligados a inscribirse en el RUP.

Si la experiencia no está certificada en el RUP, el proponente la acreditará con la presentación de **hasta tres (3) certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS** cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos

"Adquisición derechos de uso sobre certificados digitales de firma y no repudio"

La sumatoria del valor de los tres contratos ejecutados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
607	607

Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".

Nota: La DIAN verificará con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de las personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Experiencia Acreditada Específica

No se requiere para el presente proceso.

4.1.3 Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para la acreditación de su capacidad financiera, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta: **Certificado del RUP** expedido bajo la vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 vigente y en firme. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, debe presentar el RUP vigente y en Firme.

La evaluación de la Capacidad Financiera será realizada por la DIAN con fundamento en el RUP presentado por el proponente con la información financiera vigente y en firme del año 2023 o del año 2022 si aún no ha renovado la información financiera del año 2023 en el RUP.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP:** Para la verificación de la capacidad financiera de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre

"Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP".

Indicadores de capacidad financiera requeridos:

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez:	Mayor o Igual a 1,30
Índice de Endeudamiento:	Menor o Igual a 0,65
Razón de Cobertura de Intereses:	Mayor o Igual a 1,30

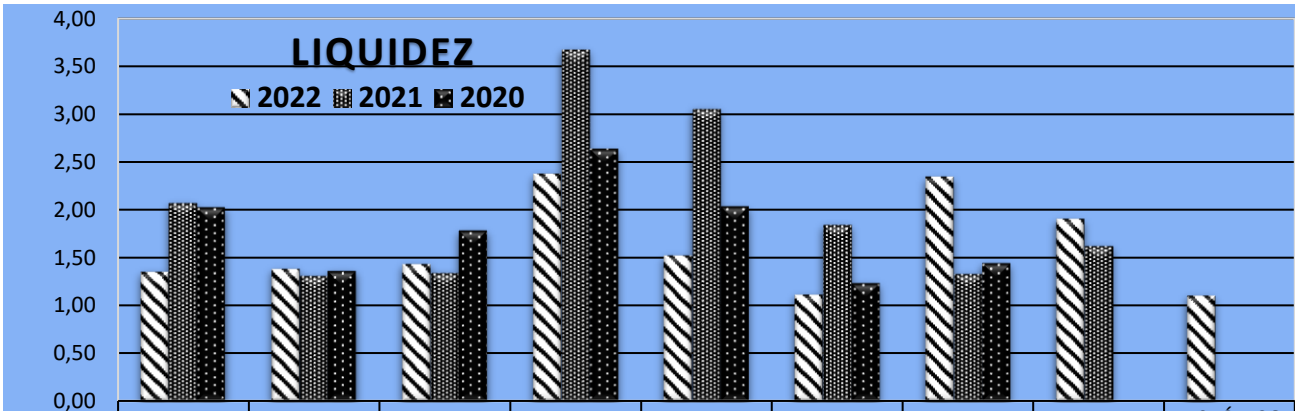
La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

4.1.3.1 Resultado Análisis Capacidad Financiera

Para el establecimiento de los indicadores financieros del presente proceso se toma como referencia la información de ocho (8) de las diez (10) personas jurídicas referenciadas en el Análisis de Sector que presentan información financiera al 31 de diciembre de la vigencia 2022 según el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme consultado en el sistema de Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES). El resultado de los indicadores para la muestra se presenta a continuación así:

Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.[5]

Se establece un índice de liquidez **mayor o igual a 1,30** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 8 de 8 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100%; adicionalmente, es un valor similar al establecido en el proceso histórico de la Entidad del 2023.



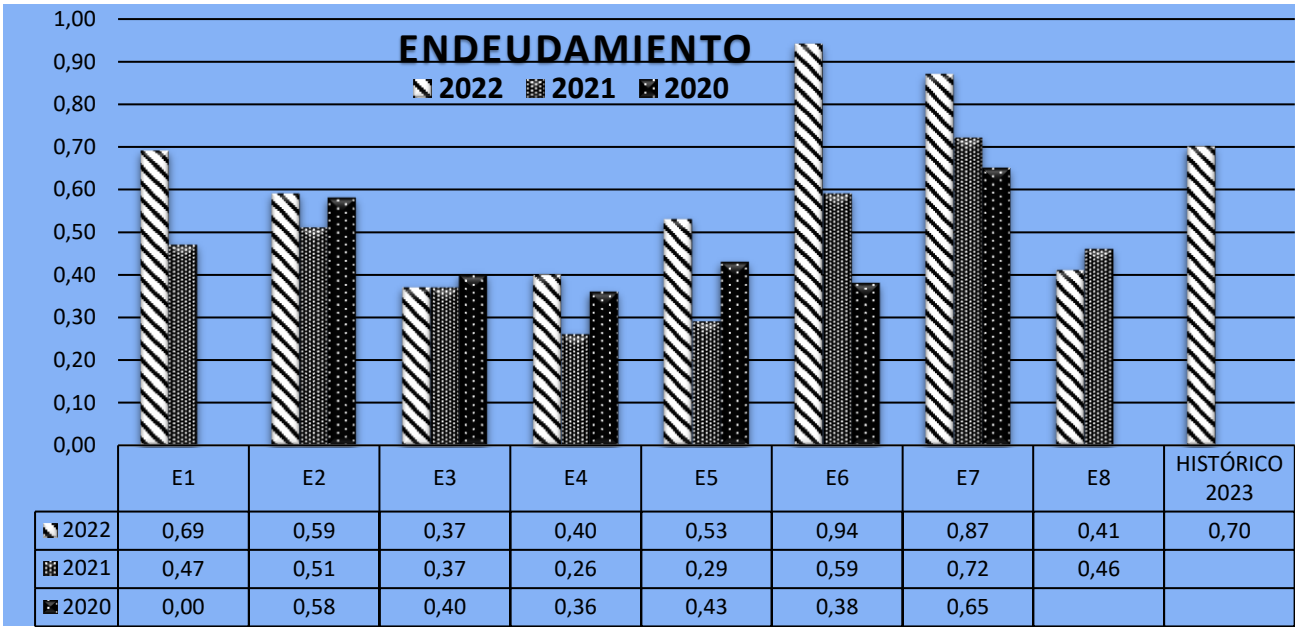
	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	HISTÓRICO 2023
2022	1,35	1,38	1,43	2,37	1,52	1,11	2,34	1,90	1,10
2021	2,07	1,31	1,34	3,67	3,05	1,84	1,33	1,62	
2020	2,02	1,36	1,78	2,63	2,03	1,23	1,44		

La celda en blanco de la tabla para E8 se debe a que no se encontró información de esa vigencia en el RUP.

5 https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.[6]

Se establece un índice de endeudamiento **menor o igual a 0,65** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 8 de 8 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100%; adicionalmente, es un valor similar al establecido en el proceso histórico de la Entidad del 2023.



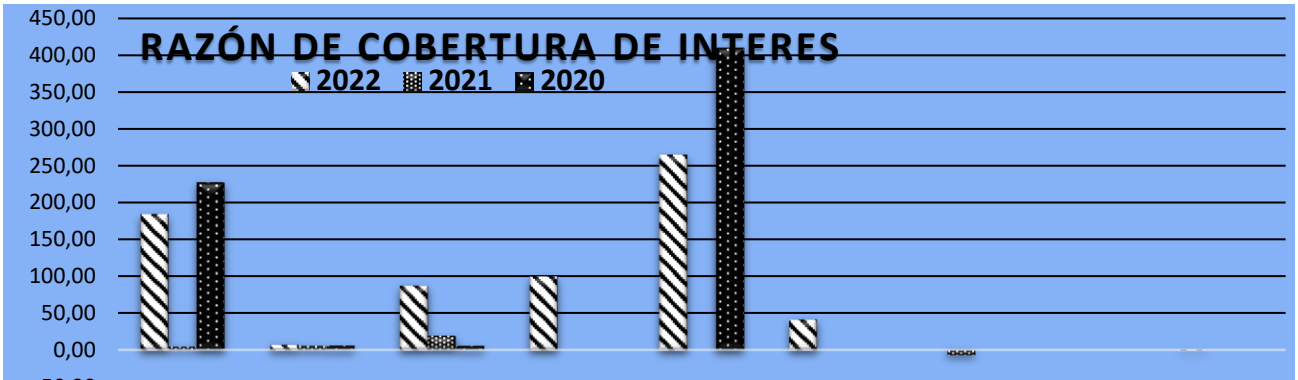
	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	HISTÓRICO 2023
2022	0,69	0,59	0,37	0,40	0,53	0,94	0,87	0,41	0,70
2021	0,47	0,51	0,37	0,26	0,29	0,59	0,72	0,46	
2020	0,00	0,58	0,40	0,36	0,43	0,38	0,65		

La celda en blanco de la tabla para E8 se debe a que no se encontró información de esa vigencia en el RUP.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.[7]

Se establece un índice de razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 1,30** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 8 de 8 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100%; adicionalmente, es un valor similar al establecido en el proceso histórico de la Entidad del 2023.

6 https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05
7 https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05



	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	HISTÓRICO 2023
2022	183,75	7,52	87,16	99,49	263,51	41,29			1,10
2021	3,95	5,07	17,68				-6,46		
2020	226,87	5,58	4,81		409,61				

Las celdas en blanco de la tabla significan INDETERMINADO y/o son valores superiores a 1.000 que distorsionan la gráfica, razón por la cual no se colocan. La celda en blanco de la tabla para E8 en el 2020 se debe a que no se encontró información de esa vigencia.

4.1.4 Capacidad Organizacional

Para la acreditación de su capacidad financiera, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta: **Certificado del RUP** expedido bajo la vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 vigente y en firme. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, debe presentar el RUP vigente y en Firme.

La evaluación de la Capacidad Organizacional será realizada por la DIAN con fundamento en el RUP presentado por el proponente con la información financiera vigente y en firme del año 2023 o del año 2022 si aún no ha renovado la información financiera del año 2023 en el RUP.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP:** Para la verificación de la capacidad organizacional de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre "Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP".

Indicadores de capacidad organizacional requeridos

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o Igual a 0,08
Rentabilidad del Activo:	Mayor o Igual a 0,05

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

4.1.4.1 Resultado Análisis Capacidad Organizacional

Para el establecimiento de los indicadores organizacionales del presente proceso se toma como referencia la información de ocho (8) de las diez (10) personas jurídicas referenciadas en el Análisis de Sector que presentan información organizacional al 31 de diciembre de la vigencia 2022 según el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme consultado en el sistema de Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES). El resultado de los indicadores para la muestra se presenta a continuación así:

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.[8]

Se establece un índice de **Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0,08** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 7 de 8 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 88%; adicionalmente, es un valor similar al establecido en el proceso histórico de la Entidad del 2023.



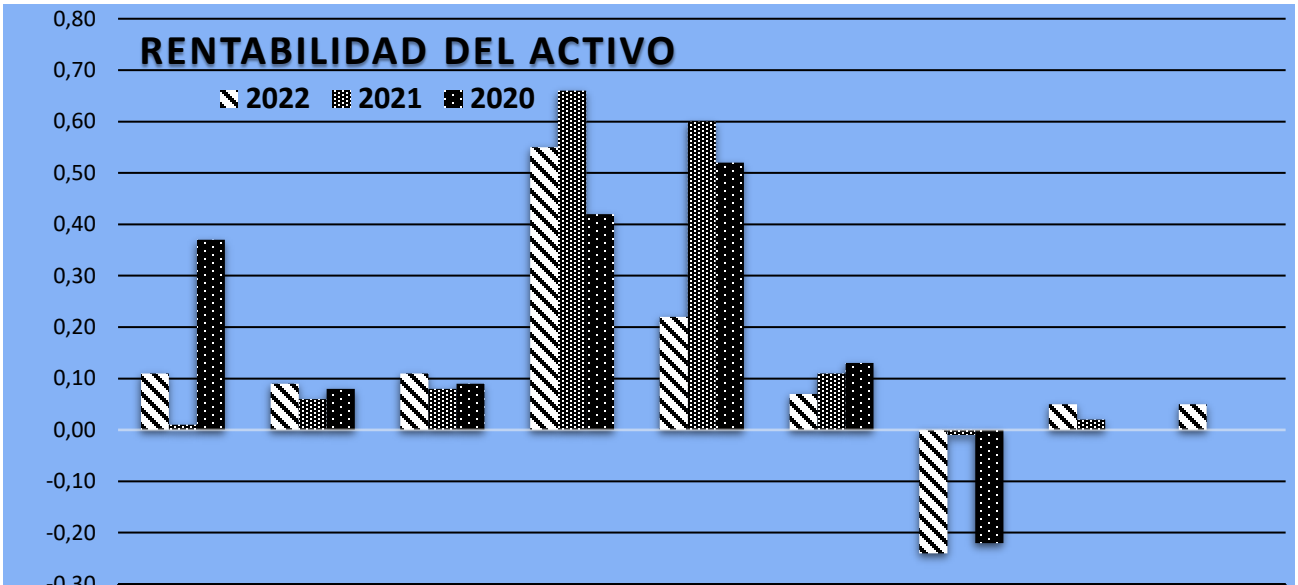
	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	HISTÓRICO 2023
2022	0,37	0,23	0,17	0,93	0,48	1,19	-1,97	0,08	0,10
2021	0,03	0,13	0,13	0,90	0,85	0,27	-0,04	0,04	
2020	0,73	0,20	0,16	0,67	0,93	0,21	-0,63		

La celda en blanco de la tabla para E8 en el 2020 se debe a que no se encontró información de esa vigencia.

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.[9]

Se establece un índice de **Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0,05** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 7 de 8 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 88%; adicionalmente, es un valor similar al establecido en el proceso histórico de la Entidad del 2023.

8 https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05
9 https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05



	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	HISTÓRICO 2023
2022	0,11	0,09	0,11	0,55	0,22	0,07	-0,24	0,05	0,05
2021	0,01	0,06	0,08	0,66	0,60	0,11	-0,01	0,02	
2020	0,37	0,08	0,09	0,42	0,52	0,13	-0,22		

La celda en blanco de la tabla para E8 se debe a que no se encontró información de esa vigencia.

4.1.5 Capacidad residual (NO APLICA)

La definición y requisitos de capacidad residual serán los previstos en el pliego de condiciones según los lineamientos de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

4.1.6 Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitará lo siguiente:

Certificación ONAC: El proponente deberá presentar junto con su propuesta, certificación expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC vigente en la que lo acredite como entidad de certificación digital abierta, autorizada para expedir certificados digitales y no repudio.

Esta certificación deberá permanecer vigente los 2 años durante los cuales la DIAN tendrá derecho a asignar los certificados digitales.

Nota: Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe aportar la Certificación ONAC.

a) Propuesta técnica

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos:

La propuesta técnica deberá ser presentada por el proponente mediante el diligenciamiento del Formato No 5 Acreditación de las Especificaciones Técnicas del anexo, en este documento el proponente debe incluir el link

o enlace que le permita acreditar el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 1, para lo cual deberá estar acompañado de los soportes respectivos (manuales, fichas técnicas del producto, etc., según corresponda).

NOTA: La DIAN verificará directamente de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

4.2 Criterios para ponderar las ofertas (NO APLICA)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los Art. 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, deben adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

El día 22 de enero de 2024 se hizo la consulta en la página web de la tienda virtual del estado colombiano por parte de Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas, hallándose en la sección de los Acuerdos Marco de Precios una entrada para la adquisición de certificados digitales, identificado como el Acuerdo Marco “CCE-309-AMP-2022 de productos y servicios electrónicos y digitales de confianza”, vigente desde el 27 de diciembre de 2022 hasta el 27 de diciembre de 2024.

Así las cosas, se procedió a revisar lo establecido en el “ANEXO TECNICO PROCESO: CCENEG-066-01-2022” del lote 1, segmento 1, para verificar, validar y comparar si dentro del catálogo de productos se encuentra incluido los bienes a contratar.

El comparativo de las condiciones técnicas que se puede consultar en el “ANEXO TECNICO PROCESO: CCENEG-066-01-2022”, ***(ver detalles en documento de Excel adjunto - Comparación separación acuerdo Marco 25 08 2023)*** se centra en tres (3) aspectos principales:

1. Las entidades de certificación ofrecen un servicio y la DIAN requiere un producto, que es el certificado digital dispuesto en la infraestructura tecnológica de la DIAN.

Las ECD del CCENEG-066-01-2022 ofrecen:

- El servicio de emisión de certificados digitales, i.e. la generación y proveeduría de certificados útiles para el cálculo de la firma digital
- El servicio de almacenamiento de los objetos generados como certificados digitales en sus sistemas de almacenamiento de información
- El servicio de cálculo de la firma digital a mensajes de datos recibidos, remitidos por el Suscriptor, y la devolución del objeto resultante firmado digitalmente con el certificado digital del mismo Suscriptor.

La DIAN tiene desde el año 2019 implementados los servicios gratuitos de factura electrónica, el cual le obsequia a los facturadores la emisión del instrumento mediante el cual le manifiesta al Adquiriente y a las Autoridades colombianas que se trata de una transacción económica auténtica, real y legítima, cuya integridad puede ser verificada por cualquier entendido en la materia de seguridad de la información, y que además se compromete con el contenido literal del documento electrónico que suscribió con su certificado digital el cual

incluye su manifestación de *no-repudio*. Los servicios gratuitos de factura electrónica responden a un *modelo de intercambio de datos* maduro, probado y actualmente en operación, utilizado por más de 280,000 usuarios en el territorio nacional. El modelo implementado se basa en el suministro asíncrono por demanda en línea del usuario del Sistema de Factura Electrónica de la DIAN a la ECD, y la entrega en-línea a la Entidad del objeto electrónico resultante, i.e. el certificado- firmado digitalmente por la ECD, el cual se almacena y resguarda en los bancos de datos de la DIAN. El servicio de cálculo de la firma digital lo provee el servicio gratuito de factura electrónica, lo incorpora al archivo XML de la factura y lo presenta y entrega al servicio de Validación Previa de la DIAN.

2. Las entidades de certificación que hacen parte del Acuerdo Marco ofrecen el servicio con el almacenamiento de los certificados en su propia infraestructura tecnológica, la DIAN por su parte, requiere que los certificados estén alojados en la infraestructura de la entidad, para ser usados en el momento de firmar los documentos del sistema de facturación electrónica.

3. El servicio ofrecido incluye el token que se usa al momento de la firma electrónica de cada documento. Para el caso de la DIAN no se requiere el token para el uso del certificado a la hora de la firma de los documentos en el servicio de facturación gratuito DIAN.

Contemplar la posibilidad de adquirir el servicio de firmado y no los certificados digitales para ser utilizados por los usuarios del servicio para firmar los documentos tendrían los siguientes impactos en los servicios ofrecidos por la DIAN a quienes usan el servicio de facturación gratuito:

La DIAN tendría que modificar el actual servicio de facturación gratuito implementando cambios importantes para el uso de complementos que deben ser instalados en las máquinas de los usuarios facturadores, lo que implica costos de soporte, horas de desarrollo, y cambiar la infraestructura tecnológica usada actualmente.

Mientras se hacen los ajustes requeridos, los más de 280.000 usuarios del servicio gratuito tendrían para facturar que contratar los servicios de proveedores tecnológicos, incurriendo en costos adicionales que precisamente el servicio gratuito evita para estos usuarios.

Los usuarios del servicio gratuito ya están habituados al proceso actual de firmado y los cambios requeridos si se optara por adquirir los servicios ofertados en el acuerdo marco, implicaría un proceso de volver a masificar el cambio, lo cual implicaría mayores recursos de la DIAN para dar a conocer los cambios.

La plataforma tecnológica de la DIAN tendría que interactuar de forma permanente con la plataforma del proveedor, con lo cual los tiempos para el firmado de los documentos se incrementarían, al igual que los costos de operación de la plataforma para la DIAN, en los cuales no incurre actualmente.

Los costos del servicio de firmado digital, podría afectar de forma significativa los volúmenes transaccionales de las entidades de certificación digital abierta, tendrían un crecimiento significativo, respecto de los valores en los cuales se han adquirido los certificados en los años anteriores

Por otra parte, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

En Colombia solo se puede adquirir por bolsa de productos por intermedio de la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC-, constituida en 1979 como sociedad de economía mixta bajo la razón social Bolsa Nacional

Agropecuaria, con participación de organismos del Gobierno, empresas estatales, gremios y asociaciones. Con la expedición del Decreto 573 de 2002 se dio a las Bolsas de Productos agropecuarios y agroindustriales el carácter de actor en el mercado bursátil, por lo que desde entonces se encuentra bajo inspección y vigilancia de la actual Superintendencia Financiera de Colombia.

Con la expedición de la Ley 964 de 2005, se definieron las Bolsas de Productos como un foro de negociación de commodities y se autorizó al Gobierno para regular su funcionamiento, operaciones e intermediarios. En 2010 la Bolsa Nacional Agropecuaria (BNA) cambió de razón social a Bolsa Mercantil de Colombia (BMC).

Tanto la contratación por Bolsa de Productos, como la contratación por subasta inversa garantizan la transparencia y publicidad, porque los primeros se publican en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia y en SECOP <en la sección de contratación con régimen especial>, y los segundos se publican en SECOP II y en la página web de la Entidad Contratante (L.1712/2014).

En cuanto a las garantías, en la adquisición por Bolsa de Productos el proveedor constituye garantía líquida, adicional a la garantía única de cumplimiento del contrato. Dicha garantía líquida mitiga una eventual variación de precios durante la ejecución del contrato.

En la adquisición por bolsa de productos, como en la adquisición por subasta inversa el tiempo de selección del contratista es similar, aproximadamente un (1) mes.

Tanto en la adquisición por bolsa de productos, como en la adquisición por subasta inversa la calidad del bien y/o servicio depende de lo exigido por la Entidad Compradora en la ficha técnica. En los dos procesos de selección la pluralidad de oferentes depende de los requisitos de verificación habilitantes que se exijan y de la competencia que para proveer el bien y/o servicio exista en el mercado.

En la selección abreviada por subasta inversa, como en la selección abreviada por bolsa de productos, la Entidad obtiene ahorro, porque en los dos procesos el único criterio de selección es el precio y existe puja a la baja.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, se procedió a revisar los bienes y servicios disponibles en la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) según link https://www.bolsamercantil.com.co/sites/default/files/2023-06/SIBOL-JUNIO-2023.pdf, encontrando el producto No. 30081 SERVICIO DE ESTAMPADO CRONOLÓGICO, NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CERTIFICADA Y CERTIFICACIÓN DE FIRMA.

En la adjudicación por Bolsa de productos, la Entidad Compradora suscribe contrato con la Sociedad Comisionista de Bolsa y no con el proveedor del bien y/o servicio, los pagos se realizan por intermedio de la Bolsa Mercantil de Colombia y los incumplimientos los declara la Bolsa Mercantil de Colombia, mientras que en la adjudicación por subasta inversa la Entidad Compradora suscribe contrato con el proveedor, sin intermediarios, realiza los pagos directamente al proveedor y tiene la competencia para adelantar procesos administrativos sancionatorios contractuales para imponer multas, declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, o declarar la caducidad del contrato, según el caso.

Asumiendo que los Certificados Digitales de Firma y No Repudio se encuentren en dicho producto, su adquisición generaría aproximadamente los siguientes costos adicionales a la selección, que en principio se ahorrarían cuando el contrato se adjudica por subasta inversa:

SOFTWARE (CERTIFICADOS DIGITALES DE FIRMA Y NO REPUDIO)	
DIAN	Presupuesto antes IVA
	$ 663.145.714

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
	%	Costo antes de IVA	IVA	TOTAL
Registro en Bolsa	0,30%	$ 1.989.437	$ 377.993	$ 2.367.430
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	$ 1.392.606	$ 264.595	$ 1.657.201
Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos (Comprobante de negociación)	1	$ 28	$ 5	$ 33
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*)	1,33%	$ 8.819.838	$ 1.675.769	$ 10.495.607
COSTOS TOTALES		$ 12.201.909	$ 2.318.363	$ 14.520.272

* Corresponde al porcentaje máximo que la entidad ha decidido pagar a la Sociedad Comisionista de Bolsa que los representará

La tase de comisión estimada de la sociedad comisionista de bolsa se toma del promedio de tasas para procesos de tecnología por bolsa de productos encontrados en el mercado, así:

Fecha Selección	Entidad Estatal	Bien, Producto o Servicio	Valor de la Negociación (antes de IVA)	Valor Maximo Comisión antes de IVA (% porcentaje)
29/07/2014	Ministerio de Justicia y del Derecho	Tecnologia	$ 597.000.000	1,8
1/06/2017	FUERZA AEREA COLOMBIANA	Tecnologia	$ 585.959.775	1,3
06/05/2022	CAMARA DE REPRESENTANTES	TECNOLOGIA Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN	$ 578.742.350	0,9066
			PROMEDIO COMISIÓN	1,33

Por Bolsa de productos conforme a la tabla anterior, la Entidad tendría que desembolsar un valor destinado aproximado de $14.520.272, el cual contempla no solo lo correspondiente a los trámites ante Bolsa Mercantil de Colombia sino también para la Sociedad Comisionista de Bolsa (SCB) quienes estarían realizando la negociaciones y posteriores seguimientos a las ejecución, valor de desembolso que no se considera justificado por cuanto: a) el valor correspondería a 1.574 Certificados Digitales de Firma y no Repudio que se dejarían de adquirir, b) históricamente se ha encontrado que en la modalidad de Subasta Inversa Electrónica se obtienen rebajas significativas en el precio unitario de los certificados digitales requeridos por parte de la Entidad; por lo que, el valor que se pagaría a la BMC sería de difícil recuperación ante un mejoramiento de precios, y c) por el corto plazo de ejecución, el cual es estimado en 30 días no genera el proceso una gran carga administrativa debido a que se trata de compraventa (adquisición) a través de derechos de suscripción en una sola entrega y con un pago único.

Por consiguiente, una vez efectuadas la verificaciones anteriores, se determinó que el presente Proceso se adelantará a través de la modalidad de ***SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA*** (Art.2, Num.2, Literal a), L. 1150/07), reglamentada por el D.1082/15, porque: (i) Se trata de la adquisición de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, toda vez que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; (ii) no puede ser adquirido por catálogo derivado de ACUERDOS MARCO DE PRECIO celebrados por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE; y (iii) no es pertinente desde la perspectiva técnica ni económica ser adquirido a través de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos deben contener el *"valor estimado del contrato y la justificación del mismo".*

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

6.1 Análisis económico de sector

6.1.1 Aspectos generales.

"En Colombia, como ocurre en otros países del mundo, se ha ido incentivando y masificando el uso de firmas electrónicas y firmas digitales para la suscripción de documentos de carácter público y privado. El Gobierno Nacional ha avanzado en un amplio marco jurídico, incluidas las normas más recientes que son la Ley 2069 de 2020 que propende por incentivar el emprendimiento en el país, y el Decreto 1789 de 2021 que regula el uso de este tipo de firmas.

En nuestro país existen tres tipos de firmas a la hora de suscribir documentos electrónicos: la firma electrónica simple, la firma electrónica certificada y **la firma digital** (negrilla fuera de texto).

Las dos últimas son expedidas por Entidades de Certificación Digital y su proceso de generación y funcionamiento es acreditado y auditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). Mientras que la firma electrónica simple puede ser emitida por cualquier empresa distinta a las Entidades de Certificación Digital.
(…)

FIRMA DIGITAL

Es un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos o documento electrónico, garantizando la plena identidad del firmante con apoyo de la criptografía.

¿Quién la emite?

Entidades de Certificación Digital acreditadas por el ONAC.

¿En qué casos se usa?

En documentos de alto valor jurídico. Ejemplos: facturas electrónicas, actos administrativos de diversas entidades y contratos, entre otros. Suele suceder que al consultar en internet sobre las clases de firmas, las personas se encuentren nombres distintos. Esto, debido a que cada país tiene sus propias denominaciones. En Europa, a través del reglamento eIDAS (electronic identification and trust services), también existen tres: la firma electrónica simple, la firma electrónica avanzada (certificada) y la firma electrónica cualificada (digital).

¿QUÉ FIRMA USAR SEGÚN EL NIVEL DE SEGURIDAD QUE REQUIERA EL DOCUMENTO?

El tipo de firma dependerá del grado de confianza requerido para el proceso en el que se van a implementar las firmas electrónicas. Es decir, del nivel de seguridad que debe tener un documento de acuerdo con su trascendencia jurídica.

Por ejemplo, el documento que firma el director de una entidad pública deseando felices fiestas a sus empleados no tiene la misma relevancia legal que la firma de un contrato por la incorporación de un nuevo trabajador.

Por lo anterior, existen cuatro niveles o grados de confianza: bajo, medio, alto y muy alto. Dependiendo del grado de confianza, se escoge la firma a utilizar:

Grado bajo: firma electrónica simple.
Grado medio: firma electrónica simple de doble factor y firma electrónica certificada brindada, esta última, por Entidades de Certificación Digital.
Grado alto: firma digital emitida únicamente por Entidades de Certificación Digital (Negrilla fuera de texto).
(…)"[10]

"¿Qué es y cómo adquirir un certificado digital?

La firma digital es un documento electrónico que permite identificar de manera inequívoca a una persona en medios digitales. ***(…)***

La certificación de Firma Digital permite garantizar:

- *Identidad y capacidad de las partes que tratan entre sí sin conocerse (emisor y receptor del mensaje).*
- *Integridad de la transacción (verificar que la información no fue manipulada).*
- *Irrefutabilidad de los compromisos adquiridos (no repudiación).*
- *Confidencialidad de los contenidos de los mensajes (solamente conocidos por quienes estén autorizados).*

Mediante la utilización de certificados digitales es posible firmar información electrónica obteniendo los siguientes atributos jurídicos:

Autenticidad: *permite garantizar la identidad del emisor de un mensaje y/o el origen de este, y tener la plena seguridad que quien remite el mensaje es realmente quien dice ser.*
Integridad: *garantiza que el mensaje de datos o información electrónica no haya sido alterado ni modificado. De igual manera la tecnología de Certificación Digital permite el cifrado de mensajes de datos incorporando un atributo adicional:*
Confidencialidad: *permite garantizar que un mensaje de datos no pueda ser conocido sino por su emisor y los receptores deseados. El contenido del mensaje de datos no podrá ser conocido por ningún tercero no autorizado"[11].*

Los certificados digitales son documentos digitales emitidos a una persona natural o jurídica, que contiene datos propios de la persona o empresa, que son validados por quien emite el certificado. En Colombia, la emisión del certificado digital está bajo la responsabilidad de una entidad de certificación abierta debidamente acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC (Ley 527 art. 29-34, Decreto 333 de 2014 art. 7). Así mismo, en dicha ley se establece el reconocimiento jurídico de los mensajes de datos y de la firma digital, teniendo la firma digital la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita (Ley 527 art. 28).

[10] https://www.portafolio.co/negocios/empresas/firma-digital-firma-electronica-certificada-y-firma-electronica-simple-cual-debo-usar-y-en-que-casos-560577
[11] https://www.colombiatrade.com.co/preguntas-frecuentes/que-es-y-como-adquirir-un-certificado-digital

Firma Digital: Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación, sin embargo, a diferencia de la firma manuscrita la firma digital ofrece más garantías en cuanto a la AUTENTICIDAD, INTEGRIDAD y el NO REPUDIO debido a las siguientes características:

- **AUTENTICIDAD**: La firma digital se obtiene a partir de la llave privada que identifica de manera univoca al firmante, esta llave privada corresponde a la llave publica vinculada a un certificado digital. El certificado digital avala que la llave privada es válida al momento de firmar y acredita que el firmante es quien dice ser.

- **INTEGRIDAD:** Cuando se firma digitalmente un documento se crea un resumen cifrado que se adhiere al documento original, este resumen es la firma digital y permanece adjunto al documento hasta tanto no se efectúe ningún cambio.

- **NO REPUDIO**: El firmante no puede negar la autoría, validez y los efectos jurídicos de una declaración o manifestación firmada digitalmente según el artículo 15 de la ley 527 de 1999”

El actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector “Servicios”, Sector “Desarrollo de Sistemas Informáticos”. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (6202-V4) “Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas”. Esta actividad incluye entre otras: “La planificación y el diseño de los sistemas informáticos que integran el equipo (hardware), programas informáticos (software) y tecnologías de las comunicaciones (incluye redes de área local [LAN], red de área extensa [WAN], entre otras). Las unidades clasificadas en esta clase pueden proporcionar los componentes de soporte físico y lógico (como pueden ser el hardware y software) como parte de sus servicios integrados o estos componentes pueden ser proporcionados por terceras partes o vendedores. En muchos casos las unidades clasificadas en esta clase suelen instalar el sistema, capacitar y apoyar a los usuarios del sistema. (…)”.[12]

6.1.1.1 Económico

Como se mencionó anteriormente, el Macrosector corresponde a Servicios, y de acuerdo con lo señalado en la última Encuesta Mensual de Servicios (EMS) [13] del mes de octubre de 2023 publicada en diciembre del mismo año por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el subsector corresponde a la rama de actividad económica de servicios de “Desarrollo de Sistemas Informáticos y Procesamiento de Datos”, el cual se ha comportado de la siguiente manera:

> ***“****(…)*
>
> ***1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2023 / octubre 2022)***
>
> *En octubre de 2023, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2022.*

[12] http://virtuales.camaramed.org.co/consultas/ciiu.html
[13] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-oct2023.pdf

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Octubre 2023[p] / octubre 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-11,0	-11,4	-0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	2,5	2,6	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,5	8,2	0,2	0,1
J	Divsión 58	Actividades de edición	9,9	9,1	-1,8	2,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	13,3	11,5	2,1	-5,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	16,0	16,3	0,0	-0,4
J	División 61	Telecomunicaciones	5,6	9,4	-3,7	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,2	14,8	1,4	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	17,6	13,5	4,6	-0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	9,3	9,2	-0,1	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	0,2	0,0	0,1	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,2	7,2	0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,7	-8,7	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-4,4	-3,9	-0,2	-0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	6,9	0,0	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,8	15,0	-0,3	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	18,3	17,9	0,3	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-9,6	-11,2	0,2	1,4

Fuente: DANE – EMS

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2023 / octubre 2022)

En octubre de 2023, diez de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2022.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Octubre 2023P / octubre 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,0	2,3	-1,4	-1,8	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,5	-2,0	0,1	-6,7	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	2,3	2,2	1,1	-1,0	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	-9,7	-4,5	-4,4	-0,8	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12,4	6,4	4,1	2,0	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,8	0,7	1,7	-0,6	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,8	-4,1	-2,9	-0,8	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,9	0,3	-0,6	-0,6	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,4	3,8	-0,8	0,4	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,1	2,3	-2,4	0,2	- -
M	Clase 7310	Publicidad	4,8	3,8	1,9	-0,9	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-6,7	-0,1	-1,6	0,0	-5,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,8	1,2	-7,1	-1,9	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	0,3	0,4	1,2	-1,3	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,1	-0,1	0,1	0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,8	2,8	2,4	0,6	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	2,8	1,3	1,4	0,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,2	0,1	1,2	-0,1	- -

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2023 / octubre 2022)

En octubre de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2022.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

Octubre 2023ᵖ / octubre 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,3	11,1	1,2	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,7	3,3	3,4	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,6	7,5	4,1	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	10,1	9,7	0,4	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,2	0,1	4,0	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	13,7	8,6	5,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	17,3	16,6	0,6	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	11,5	11,3	0,2	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,0	9,8	1,2	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	11,4	9,3	2,2	- -
M	Clase 7310	Publicidad	11,8	9,2	2,5	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,2	3,4	7,5	6,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,3	10,8	-1,5	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,3	3,0	5,3	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,5	4,6	4,8	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,5	9,9	4,6	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,1	7,3	2,8	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,5	10,7	4,9	- -

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En lo corrido de 2023, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2022.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero - octubre 2023[P] / enero - octubre 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,3	1,5	14,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,4	-7,5	13,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	16,4	3,9	11,7
J	Divsión 58	Actividades de edición	-0,3	-6,4	10,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	32,0	15,2	4,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,2	4,8	10,5
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,5	-8,3	17,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	15,5	0,9	15,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	19,6	2,5	12,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,1	3,4	13,7
M	Clase 7310	Publicidad	10,4	4,9	12,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,9	-3,9	16,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	4,9	-2,8	12,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	4,6	2,7	9,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,1	1,3	10,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,7	5,2	14,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	16,8	2,1	10,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,1	4,7	15,7

Fuente: DANE – EMS

1.5 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En el año móvil hasta octubre de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta octubre de 2022.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Noviembre 2022 - octubre 2023 / noviembre 2021 - octubre 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,8	2,3	13,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,5	-6,1	12,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	16,0	4,4	11,2
J	Divsión 58	Actividades de edición	1,9	-5,2	10,2
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	25,9	13,1	5,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,9	5,0	10,2
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,0	-7,7	16,8
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,4	2,0	15,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	18,4	2,6	11,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,5	3,3	13,8
M	Clase 7310	Publicidad	10,6	4,9	11,2
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,1	-2,7	15,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,9	-1,7	12,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,1	3,3	8,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,8	1,7	9,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,7	4,8	13,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	15,4	1,8	10,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,5	5,5	15,0

Fuente: DANE – EMS

2. Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y los tres con las variaciones negativas más representativas.

2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

(…)

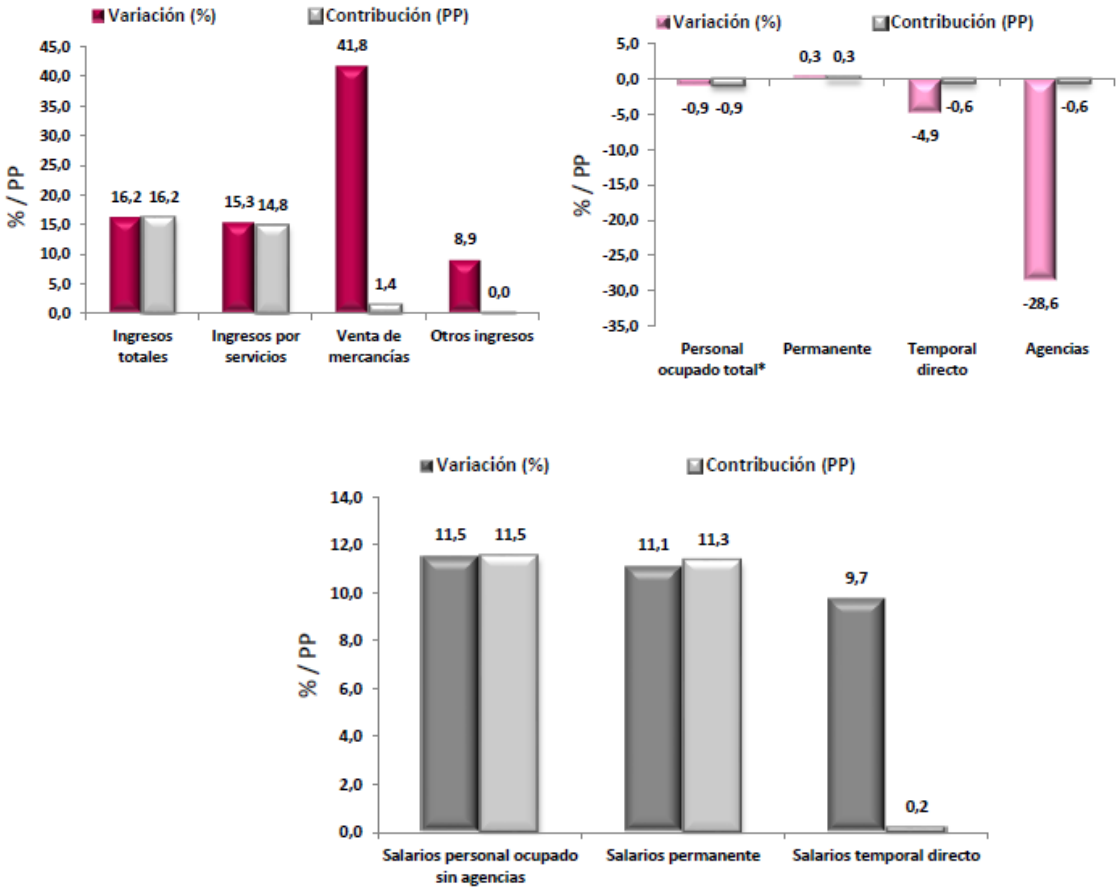
2.1.3 Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos

2.1.3.1 Variación anual: octubre 2023 / octubre 2022

En octubre de 2023, los servicios de desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos registraron un crecimiento de 16,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una

disminución de 0,9% y los salarios registraron una variación positiva de 11,5%, en comparación con octubre de 2022.

Gráfico 4. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
Total nacional
Octubre 2023ᵖ



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2022, en octubre de 2023 los ingresos totales presentaron un aumento de 16,2%, que se explica por el incremento de 15,3% en los ingresos por servicios, de 41,8% en las ventas de mercancía y de 8,9% en los otros ingresos operacionales.

En octubre de 2023 el personal ocupado total presentó una variación de -0,9%, en comparación con octubre de 2022, que se explica por la reducción de 28,6% en el personal contratado a través de

agencias y de 4,9% en el personal temporal directo. Por su parte el personal permanente aumentó 0,3%.

Mientras que los salarios en octubre de 2023 presentaron un aumento de 11,5%, en comparación con octubre de 2022, que se explica por el incremento de 11,1% en los salarios del personal permanente y de 9,7% en los salarios del personal temporal directo (…).”[14]

Es importante resaltar que existen variables económicas que afectan de manera directa o indirecta las condiciones de contratación las cuales pueden llegar a ser las siguientes: a) el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el sentido que la mayor parte de mercado realiza incrementos de tarifas anuales basadas en IPC acumulados; b) el incremento decretado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) que afectan indirectamente la prestación del servicio; y c) la variaciones de la Tasa Representativa del Mercado (TRM).

En este sentido, se encuentra que el IPC acumulado a diciembre de 2023 de acuerdo con la variación anual en Colombia fue del 9,28%[15], según se muestra en el Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor Diciembre 2023 publicado el 9 de enero de 2024 por el DANE, así:

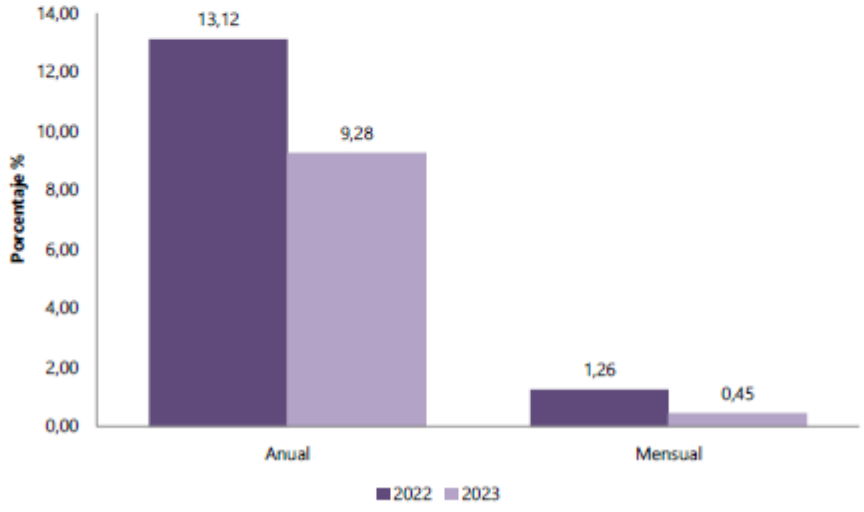
Boletín técnico

Bogotá
9 de enero de 2024

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

[14] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-oct2023.pdf
[15] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-dic2023.pdf

Por otra parte, el SMMLV para 2024 fue fijado en $1.300.000 según Decreto No. 2292 del 29 de diciembre de 2023, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Trabajo de Colombia, lo cual implicó un incremento del 12,07% respecto del SMMLV del 2023.

Respecto al comportamiento esperado de la TRM para el 2024 en Colombia, se presenta información WEB del sitio INFOBAE consultada en enero de 2024, así:

> **"*Dólar por debajo de los $3.900 e inflación por encima del 6%: lo que les esperaría a los colombianos en el 2024***
>
> *El peso colombiano es la moneda de mejor comportamiento frente a la divisa norteamericana y los factores políticos podrían darle más impulso.*
>
> *La incertidumbre sobre las **tasas de interés** de los bancos centrales a nivel mundial continuará siendo tema de debate en 2024. Aunque el mercado anticipa recortes en las tasas de interés de la **Reserva Federal de Estados Unidos (FED)**, hay quienes consideran que este escenario es poco probable en el primer trimestre.*
>
> *Por ejemplo, se espera que los ajustes ocurran en el segundo o tercer trimestre y se genere cierta **volatilidad en los mercados**, pero con un entorno generalmente favorable para los activos.*
>
> *Entretanto, los datos de **actividad económica** en Colombia apuntan a un debilitamiento, especialmente, en sectores distintos a los servicios. La **industria** se ve afectada por la menor demanda, lo que se refleja en una disminución en la utilización de la capacidad instalada y en perspectivas poco favorables para los empresarios. La **construcción** experimenta un desbalance entre la caída en la demanda y un exceso de oferta, mientras que la agricultura muestra mejoras, principalmente, gracias al sector del café.*
>
> *Por su parte, en el **mercado laboral**, ya se evidencian las consecuencias de la desaceleración económica, con un deterioro en el número de ocupados y un aumento en el desempleo.*
> *(…)*
> *En términos de proyecciones, el equipo de Investigaciones Económicas y Análisis de Mercados prevé lo siguiente:*
>
> - *Producto Interno Bruto (PIB) 2023: 1,0%; 2024: 1,1%*
> - *Inflación 2023: 9,3%; 2024: 6,0%*
> - *Tasa de Referencia (BR) 2023: 13,25%; 2024: 9,00%*
> - *Tasa de cambio (dólar) para 2024: $3.850.*
>
> ***Peso colombiano, la mejor moneda en 2023***
>
> *El **peso colombiano** se distingue como la mejor moneda de **Latinoamérica** en 2023. Al finalizar el 2023 se posicionó como la divisa más sólida frente al dólar estadounidense en la región, destacando un incremento del 25% en su valor.*
>
> *La moneda colombiana registró una notable recuperación, cotizando en **$3.850**, cifra que no se había observado desde junio de 2022. Este fortalecimiento se produce después de una devaluación significativa durante el 2022, periodo en el cual alcanzó máximos históricos. **La apreciación del peso se dio en un contexto de estabilización con rangos que oscilan entre $3.900, $3.900 y $4.200.** Estos niveles son considerablemente inferiores al pico de más de $5.000 que golpeó las finanzas públicas a fines del año pasado."*[16]

[16] https://www.infobae.com/colombia/2024/01/01/dolar-por-debajo-de-los-3900-e-inflacion-por-encima-del-6-lo-que-les-esperaria-a-los-colombianos-en-el-2024/

Respecto a la situación económica actual en Colombia se encuentran varias fuentes de información que muestran el panorama para 2024, razón por la cual se presenta una publicación WEB del Diario el Heraldo del 2 de enero de 2024, así:

"El 2024 será uno de los años más desafiantes para la economía de Colombia

Luchar contra la inflación, tasas de interés, desaceleración económica y posible recesión, se convierte en un gran reto para el país. Gobierno, en la misión de prender los motores de crecimiento.

Desafiante. Así catalogan todos el 2024 en lo que le depara a la economía de Colombia, en el cual, la lucha será cada vez más intensa por combatir flagelos como la ***inflación****, la* ***desaceleración económica****, el* ***decrecimiento económico****, las altas* ***tasas de interés****, la entrada a una posible* ***recesión****, las alzas paulatinas en* ***combustibles*** *y la evidente llegada del* ***Fenómeno de El Niño.***

Aunque la mayoría de los expertos, analistas, centros de estudios económicos y el Gobierno nacional han dado a conocer las ***perspectivas macroeconómicas*** *del 2024, la realidad es que muchos consideran que este será uno de los más desafiantes de la última década, y más si se trata de mejorar los indicadores de segmentos que jalonan la economía del país, como es el caso de la* ***construcción****, la* ***industria*** *y* ***comercio****, que a fecha de hoy se encuentra en* ***decrecimiento económico.***

En este sentido, los expertos señalaron en diálogo con ***EL HERALDO*** *que para lograr que la economía colombiana pueda mejorar sus cifras, es indispensable que el Gobierno nacional pueda llevar un mensaje de "macroprudencia" en materia fiscal.*

De acuerdo con ***José Manuel Restrepo****, exministro de Hacienda y Comercio y rector de la* ***Universidad EIA****, el plan financiero del Gobierno nacional tendrá un gran desafío, y es el de disminuir algunos de los gastos e inversiones públicas.*

Restrepo señaló, entre otros aspectos, que aún no se ha contemplado en el ***presupuesto*** *del 2024 lo que se necesitaría para las reformas que hoy cursan en el* ***Congreso de la República.***

"En el 2024 hay que hacer un gran ajuste en materia fiscal y hay que enviar un mensaje de prudencia desde ese plan financiero", precisó ***José Manuel Restrepo.***

Motores de crecimiento

Si hay un desafío por el cual se debe trabajar desde el primer día hasta al último es el de mejorar los ***indicadores*** *de* ***crecimiento****, ya que la economía del país se encuentra no solo en* ***desaceleración****, sino en* ***decrecimiento*** *del mismo.*

"Esta ***desaceleración y decrecimiento*** *en el PIB no solo está afectando a los indicadores del país, sino que afectan a millones de colombianos, puesto que el impacto en variables como desempleo e inflación genera incertidumbre en empresarios y ciudadanos que pierden la credibilidad en las instituciones", expresó* ***Leonardo Gaitán****, experto en industria financiera.*

Y es que los datos del PIB en Colombia no son nada alentadores. Para el ***tercer trimestre****, la economía del país se contrajo un -0,3 %, y esto se convierte en un desafío por revertir en 2024.*

Bruce Mac Master*, presidente de la* ***Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (Andi)****, manifestó que eso ha afectado la confianza de los inversionistas y empresarios, puesto que, en la última encuesta que realizó el gremio empresarial, el 39,8 % de las empresas decidieron no llevar a cabo ningún proyecto de inversión en Colombia este año, y el 19,3 % había reducido el monto de las inversiones planeadas.*

*"Es muy importante para el país revertir esa situación en el 2024, ya que solo a través de la inversión, el **fortalecimiento empresarial** y la promoción del **emprendimiento**, se lograrán reducir de manera efectiva el estancamiento en el **mercado laboral** que se ha visto en los últimos meses, y revertir la alta tasa de informalidad que prevalece en el país", mencionó el presidente de la **Andi**.*

(…)

***José Manuel Restrepo** enfatizó en que el desafío económico va íntimamente ligado a que el **Gobierno** sea capaz de prender los motores del crecimiento en los sectores de las exportaciones, el gasto e inversión pública que tiene muy poco nivel de ejecución.*

*"El Gobierno debe prender los motores de la **inversión privada** especialmente, y de allí surgen otros desafíos, y es cómo lograr que los sectores que hacen inversión privada en **Colombia** se recuperen, porque todos están muy golpeados. Se debe plantear cómo recuperar la industria, el comercio, los servicios, el turismo, la vivienda, las obras civiles, entre otros, pero es urgente reactivar la **economía**", recalcó el exministro de **Hacienda** y **Comercio** y actual rector de la **Universidad EIA.***

¿Habrá recesión?

*Durante este periodo de decrecimiento, muchos se han preguntado si existe la posibilidad de que **Colombia** entre en una **recesión**, y aunque por definición, la recesión data de dos trimestres consecutivos en contracción económica, para algunos analistas, este fenómeno no se dará en el país.*

*"**Colombia** no va a entrar en **recesión** pese al último dato en negativo de la economía colombiana en el tercer trimestre de 2023, ya que se prevé que en el mes de noviembre la economía no tendrá un mal resultado, entre otras porque la base de noviembre de 2022 es muy bajita, entonces seguramente habrá un mejor comportamiento, y con ese indicador, creo que se logrará compensar lo de octubre y lo de diciembre y por ende, considero que el resultado del último trimestre de 2023 no será negativo", manifestó **José Manuel Restrepo** a EL HERALDO.*

(…)

Las proyecciones

*En estos desafíos no pueden faltar las proyecciones en materia de inflación, tasas de interés, dólar y crecimiento económico. De acuerdo con la última encuesta de opinión financiera elaborada por **Fedesarrollo** y la **Bolsa de Valores de Colombia (BVC)**, para enero y marzo de 2024, esperan que la tasa de interés se ubique en 13 % y 12,25 % respectivamente. También anticipan que la tasa de intervención se ubique en 8 % en diciembre de 2024.*

*En materia de crecimiento económico, las expectativas del **cuarto trimestre** de 2023 se ubicaron en un rango entre 0,5 % y 1,5 %, con 1 % como respuesta mediana. El pronóstico de crecimiento para el primer trimestre del 2024 se ubicó en 0,4 %.*

(…)

Las alzas que se avecinan

*No solo hay que luchar contra el flagelo de la inflación y la **desaceleración económica**, sino también por las alzas que se avecinan en 2024.*

*Sin duda alguna, el incremento confirmado que ha generado gran polémica es el del precio del **Acpm o diésel**, que tendrá la misma modalidad de aumento que la gasolina corriente.*

Gremios transportadores y expertos en el tema afirmaron que aumentar de $9.065 el galón promedio actual a $16.000, generaría un gran impacto en la economía del país en plena ***desaceleración****, y uno de los rubros que podría tener un alza por este efecto serían los* ***alimentos"***[17]*.*

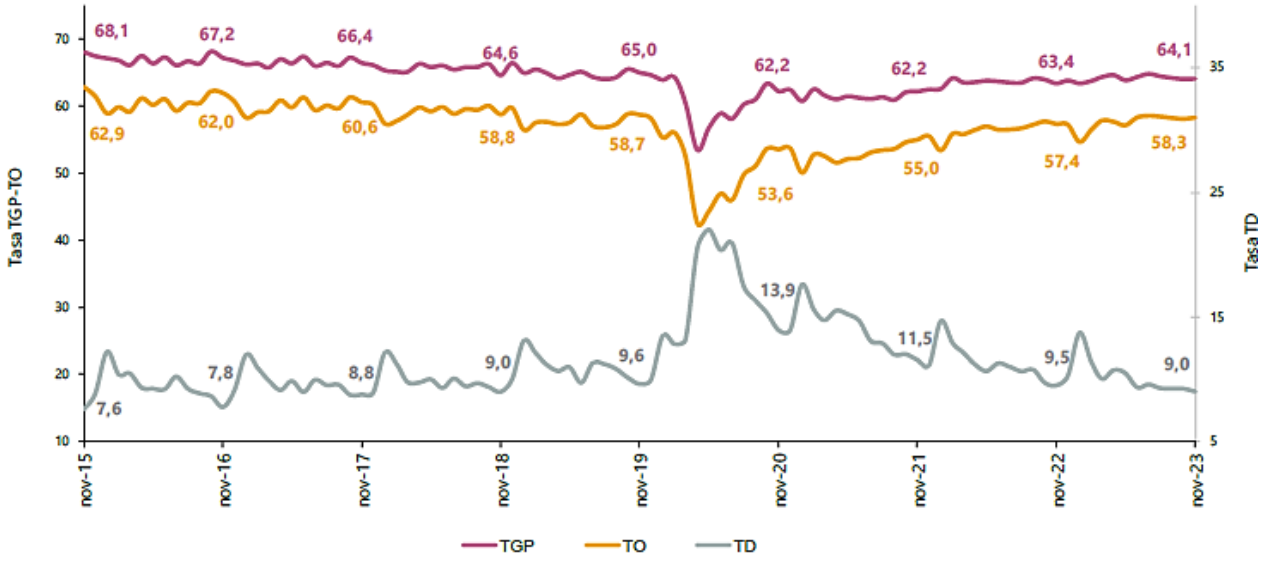
Sobre los principales indicadores del mercado laboral se toma como referencia el último "Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) noviembre 2023" publicado por el DANE el 29 de diciembre de 2023, así:

"**1. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas**

1.1. Total nacional mensual

Para el mes de noviembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, la tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,5%, 63,4% y 57,4%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Noviembre (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

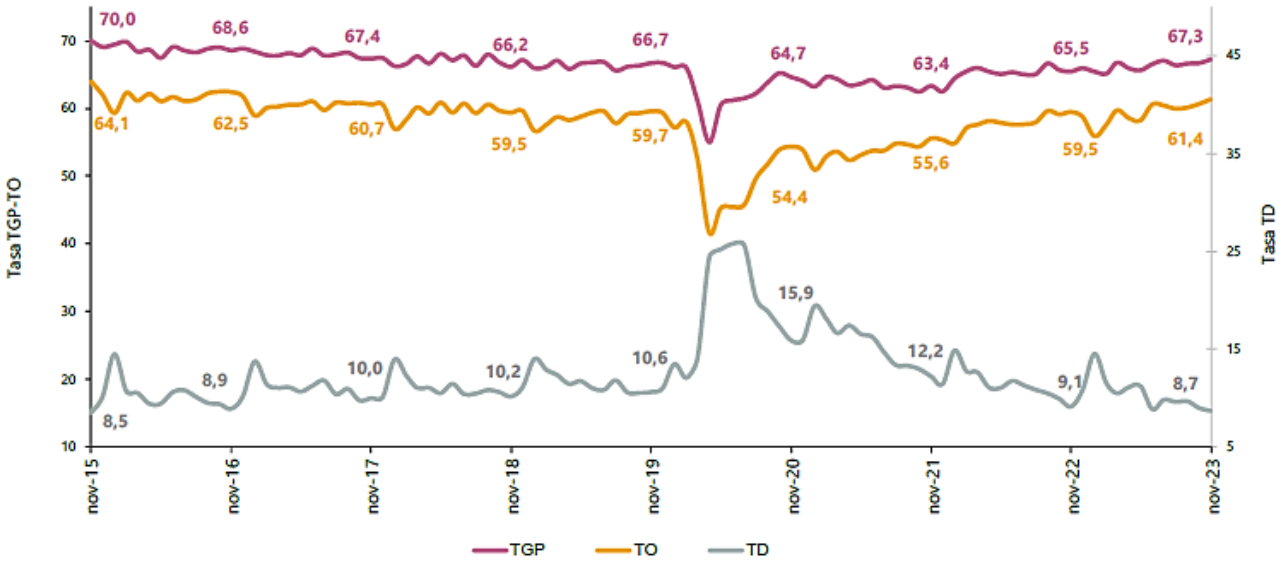
1.2. Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En noviembre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,7%, en el mismo mes de 2022 fue 9,1%. La tasa global de participación se ubicó en 67,3%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2022 (65,5%). Finalmente,

[17] https://www.elheraldo.co/economia/el-2024-sera-uno-de-los-anos-mas-desafiantes-para-la-economia-de-colombia-1059349

la tasa de ocupación fue 61,4%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (59,5%).

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre (2015 - 2023)

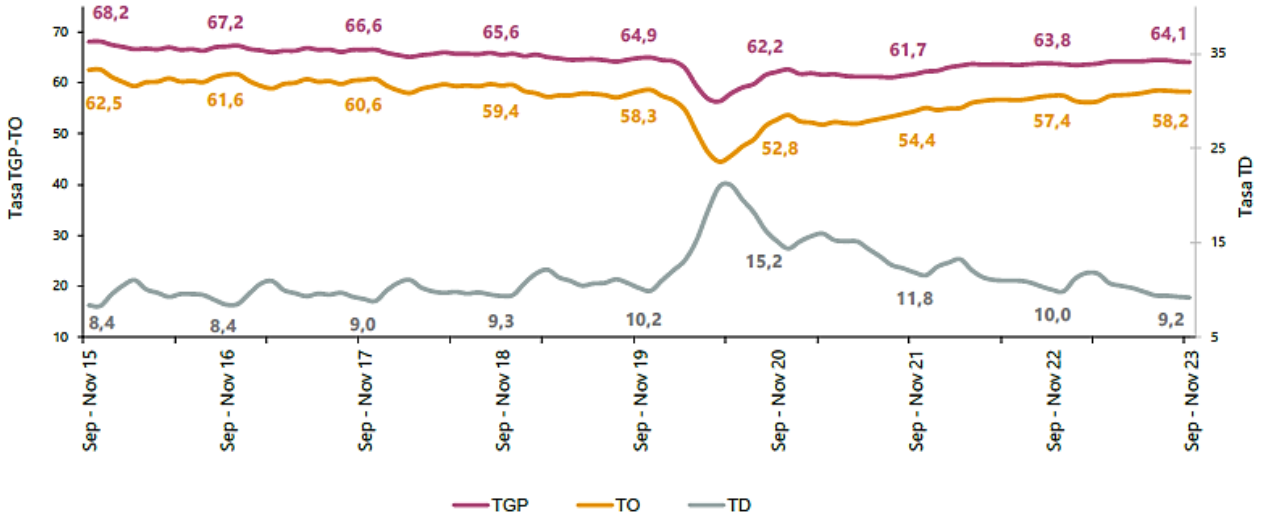


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

1.3. Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre de 2023 fue 9,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre de 2022 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, en el trimestre móvil septiembre – noviembre de 2022 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,2%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre de 2022 (57,4%).

Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Septiembre - noviembre (2015 - 2023)

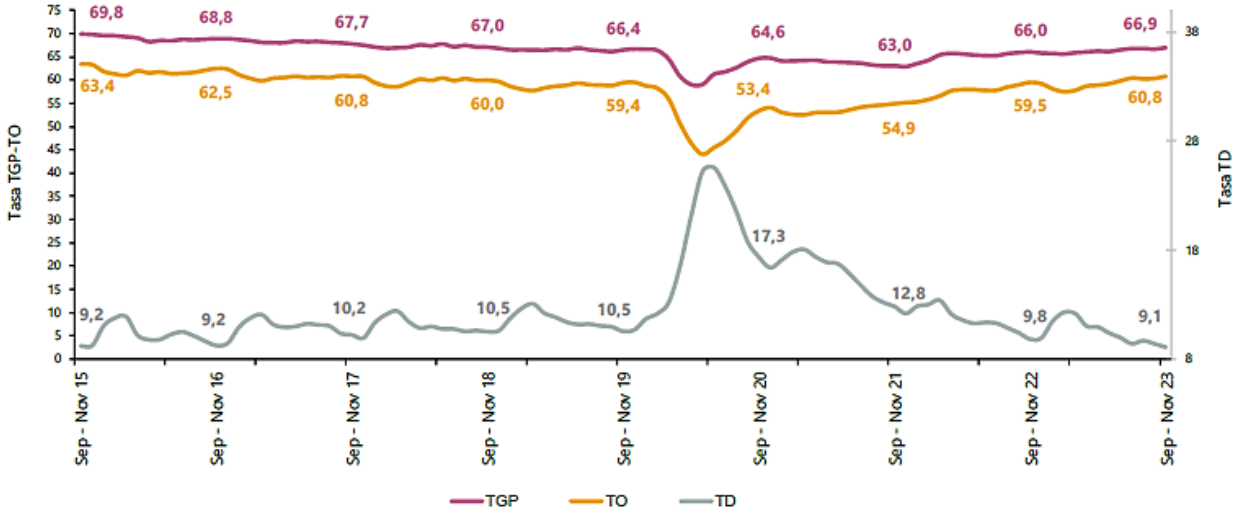


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

1.4 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil septiembre - noviembre de 2023, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1% lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre de 2022 (9,8%). La tasa global de participación se ubicó en 66,9%, lo que significó un aumento de 0,9 puntos porcentuales frente al trimestre móvil septiembre – noviembre de 2022 (66,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,8%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre de 2022 (59,5%).

Gráfico 5. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

3. Población ocupada según rama de actividad

En el mes de noviembre de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.186 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Transporte y almacenamiento (1,3 puntos porcentuales); seguido de Construcción (0,5 puntos porcentuales), y Alojamiento y servicios de comida con 0,5 puntos porcentuales.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Noviembre (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2022	Noviembre 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.486	23.186	100	699	
Transporte y almacenamiento	1.444	1.741	7,5	297	1,3
Construcción	1.520	1.642	7,1	121	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.457	1.568	6,8	110	0,5
Actividades financieras y de seguros	392	486	2,1	94	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.235	3.327	14,3	92	0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.871	1.941	8,4	70	0,3
Información y comunicaciones	403	455	2,0	52	0,2
Actividades inmobiliarias	247	270	1,2	23	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	2.027	2.040	8,8	13	0,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.775	2.784	12,0	10	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	562	569	2,5	7	0,0
Industrias manufactureras	2.397	2.386	10,3	-12	-0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.127	3.975	17,1	-151	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C.

4.Población ocupada según posición ocupacional

En noviembre de 2023, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,7 y 1,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional^
Total nacional
Noviembre (2022 - 2023)

Posición ocupacional	Total				
	Noviembre 2022	Noviembre 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.486	23.186	100	699	
Trabajador por cuenta propia	9.347	9.732	42,0	384	1,7
Obrero, empleado particular	9.704	10.012	43,2	308	1,4
Jornalero o Peón	633	779	3,4	146	0,7
Trabajador familiar sin remuneración	443	457	2,0	14	0,1
Empleado doméstico	730	701	3,0	-29	-0,1
Obrero, empleado del gobierno	887	837	3,6	-50	-0,2
Patrón o empleador	725	649	2,8	-76	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.
^Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "Otro".
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: Poblaciones en miles.

5.Ranking de ciudades según tasa de desocupación

Para el trimestre móvil septiembre – noviembre 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,8%), Riohacha (13,8%) e Ibagué (13,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (6,6%), Medellín A.M. (8,4%) y Bogotá D.C. (8,7%) (…)"[18].

6.1.1.2 Regulatorio

Las entidades que regulan las empresas oferentes y el Sector son la Superintendencia de Industria y Comercio, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y la Superintendencia de Sociedades.

Para el caso de las Sociedades las regula la Superintendencia de Sociedades, la cual ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles en el país y en lo relacionado con la actividad de venta las regula la Superintendencia de Industria y Comercio, según lo establecido en la ley 1480 de 2011 y la ley 643 del 2001 (normas de protección al consumidor), en cuanto a las normas que se aplican estarían las del Código de Comercio.

Como parte de los gremios y organizaciones que agrupan este sector y subsector se encuentran:

Fedesoft: Entidad privada, sin ánimo de lucro, que busca el desarrollo del sector a través de una Estrategia Global que promueve la sinergia de empresarios, academia, gobierno y otras entidades relacionadas para impulsar el desarrollo nacional basado en Tecnologías de la Información, posicionando al país como productor

[18] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2023.pdf

de TI de clase mundial. Es la entidad con mayor representatividad del sector TI y agremia a la Industria de Software y Tecnologías Informáticas Relacionadas, con el objetivo de representar sus intereses ante entidades públicas y privadas, a nivel nacional e internacional. Es una. En la actualidad FEDESOFT cuenta con más de 250 afiliados en toda Colombia, sostiene convenios con Entidades del Gobierno, Universidades y otras Asociaciones a fin de continuar con el avance exponencial del sector promoviendo Programas de Educación Continuada, El Proceso de Certificación de la Gestión de la Calidad, y el apoyo a todo lo relacionado con el progreso y bienestar de sus afiliados.

La **Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones:** Entidad gremial que agrupa a las empresas más importantes del Sector de Telecomunicaciones e Informática en Colombia. Desde su fundación en 1993 ha desarrollado su gestión como organismo autorizado del sector privado, en sus relaciones con el Estado y la opinión pública. Su misión es colaborar en la transformación del país a través del uso y promoción de las TIC como motor transversal de la economía, enfocados en generar un mayor desarrollo tecnológico y socioeconómico, que promueva la inversión, la innovación, la generación de empleo, la educación, la inclusión social y una mejor calidad de vida para la población. Su misión es acelerar el crecimiento ordenado del sector de las TIC en Colombia, en defensa de los intereses de sus Asociados y de los principios que rigen la agremiación. Las sanciones sobre el uso no autorizado del soporte lógico se establecen en el capítulo IV de la Ley 44 de 1993.

Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC: El Organismo Nacional de Acreditación es una corporación que pertenece al Subsistema Nacional de la Calidad – SICAL-, de carácter privado, naturaleza mixta y sin ánimo de lucro, que se constituye y organiza bajo las leyes colombianas, dentro del marco del Código Civil Colombiano, las normas sobre ciencia y tecnología del Decreto Ley 393 de 1991 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y las normas técnicas internacionales aplicables. ONAC tiene como objeto principal proveer los servicios de acreditación a los organismos de evaluación de la conformidad para acreditar su competencia, ejercer como autoridad de monitoreo en buenas prácticas de laboratorio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y desempeñar las funciones de Organismo Nacional de Acreditación de Colombia.

- **Regulación aplicable a los Certificados Digitales:**

Ley 527 de 1999 - Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

El Decreto-Ley 19 de 2012, modificó la Ley 527 de 1999 en lo que se refiere a las entidades de certificación, toda vez que dispuso en su artículo 160, que las entidades de certificación, para desarrollar sus actividades, ya no necesitarán autorización previa de la Superintendencia de Industria y Comercio, sino que requerirán ser acreditadas previamente por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), conforme a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.

Decreto 333 de 2014 Por el cual se reglamenta el artículo 160 del Decreto-ley 19 de 2012. El Decreto tiene por objeto definir el régimen de acreditación de las entidades de certificación.

Ley 962 de 2005 Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. Establece que las entidades pueden utilizar medios tecnológicos o documentos electrónicos de que dispongan, para poner en conocimiento de los ciudadanos sus actuaciones con el fin de preservar los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa, pudiendo también implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes.

Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Regula la utilización de medios electrónicos en el procedimiento administrativo garantizando las condiciones de calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Determina las características de conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Adicional a lo anterior, la legislación colombiana protege a los consumidores, por lo que en todo caso se aplicará lo establecido en la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

- **Regulación relacionada con las entidades certificadoras:**

"El Gobierno Nacional estableció una serie de Leyes y Decretos orientados a describir las características y requerimientos de las entidades de certificación, con el propósito de establecer el desarrollo de sus actividades en relación con las firmas electrónicas o digitales de las personas naturales o jurídicas, ofrecer o facilitar los servicios orientados a la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como para cumplir con las demás funciones relativas a las comunicaciones basadas en firmas digitales.

Podrán optar por la acreditación en el programa de Entidades de Certificación Digital, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del decreto 333 de 2014 y el Art. 160,161 y 162 del Decreto Ley 0019 de 2012, establecen que los criterios especificación de acreditación CEA vigente es aplicable a:

1. *Las personas jurídicas, tanto públicas como privadas, de origen nacional o extranjero, incluidas las cámaras de comercio y las notarías, que pretendan ser acreditadas como ECD.*
2. *Las ECD que hubieren sido autorizadas por la Superintendencia de Industria.*
3. *Las ECD en proceso de acreditación o acreditadas por ONAC. De otra parte, el artículo 161 del decreto ley 019 de 2012, como el artículo 30 de la Ley 527 de 1999, quedaron así: Las entidades de certificación digital – ECD acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia para prestar sus servicios en el país, podrán realizar entre otras, las siguientes actividades:*
 - *Emitir certificados en relación con las firmas electrónicas o digitales de personas naturales o jurídicas.*
 - *Emitir certificados sobre la verificación respecto de la alteración entre el envío y recepción del mensaje de datos y de documentos electrónicos transferibles.*
 - *Emitir certificados en relación con la persona que posea un derecho u obligación con respecto a los documentos enunciados en los literales f) y g) del artículo 26 de la Ley 527 de 1999.*
 - *Ofrecer o facilitar los servicios de generación de los datos de creación de las firmas digitales certificadas.*
 - *Ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico en la generación, transmisión y recepción de mensajes de datos.*
 - *Ofrecer o facilitar los servicios de generación de datos de creación de las firmas electrónicas.*
 - *Ofrecer los servicios de registro, custodia y anotación de los documentos electrónicos transferibles.*
 - *Ofrecer los servicios de archivo y conservación de mensajes de datos y documentos electrónicos transferibles.*
 - *Cualquier otra actividad relacionada con la creación, uso o utilización de firmas digitales y electrónicas.*
4. *El numeral 1 del Artículo 11 del Decreto 333 de 2014 establece que los servicios de certificación digital que preste la ECD, deben estar Acreditados, así:*
 El Artículo 11 del Decreto 333 de 2014. Infraestructura y recursos, establece: "En desarrollo de lo previsto en el literal b) del artículo 29 de la Ley 527 de 1999, la entidad de certificación deberá contar con un equipo de personas, una infraestructura física, tecnológica y unos procedimientos y sistemas de seguridad, tales que: 1. Puedan generar las firmas digitales y electrónicas propias y que, además, les permita prestar todos los servicios para los que soliciten la acreditación".
 Por lo anterior, el alcance de acreditación otorgada por ONAC a las ECD corresponderá a los servicios de certificación digital para los cuales solicite acreditación y demuestre su competencia en el contexto

del Criterio Específico de Acreditación CEA vigente en el momento de presentar formalmente su intención de acreditarse"[19].

- Revisión de la Contratación por Lotes o Segmentos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, y con el fin de poder determinar si es viable dar aplicación al mencionado artículo, se realizó un análisis de sector atendiendo los siguientes criterios: i) Por tipo de entregable, se trata de un proceso de compraventa de certificados digitales, es decir, herramientas o software digital a través de suscripciones de un mismo producto, las cuales se reciben por parte de la Entidad en un corto plazo de ejecución. ii) El valor que se derivará del contrato convertido a UVT 2024 ($47.065) es una cantidad inferior al valor de las UVT máxima para la mediana, pequeña y micro empresa en el sector servicios, y lo cumplen la mayoría de MIPYMES analizadas como posibles oferentes de la muestra; sumado a que en el mercado existe pluralidad de oferentes con la capacidad de vender los certificados requeridos; y iii) por ámbito geográfico de la entrega de productos se debe realizar de manera virtual y/o remota por un solo proveedor con el fin de mantener las mismas características y condiciones del Certificado; adicionalmente, el contratista no requiere realizar actividades en otras ciudades, Municipios o Departamentos.

En conclusión, según el Análisis de Sector Económico y de los oferentes del mercado, no se considera oportuno ni pertinente dividir las actividades a contratar por Lotes o Segmentos, por cuanto analizados los criterios anteriores, se está garantizando la participación mayoritaria de MIPYME para el presente proceso

6.1.1.3 Otros Contextos

Aspectos Sociales

- Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

Respecto a la incorporación de los diferentes grupos poblacionales en el mercado laboral nacional y las condiciones en el País, se presenta información desarrollada por la ANDI en su último Informe Nacional de Empleo Inclusivo INEI 2021-2022 (a la fecha no se ha publicado el de 2022-2023), donde se abordan desde la perspectiva del Empleo Incluyente, así:

" (…)

02. UNA MIRADA HACIA LAS POBLACIONES

En Colombia el acceso y la permanencia en el mercado la - boral formal son altamente inequitativos dado que ciertas poblaciones enfrentan mayores barreras en sus trayectorias desde la educación hasta el empleo. Los migran - tes, los jóvenes, las mujeres, las comunidades étnicas, las personas con discapacidad, la población LGBTI, los mayores de 55 años, y otras más, enfrentan aún más dificultades para llegar al empleo, en especial a uno for - mal, que les garantice una mayor calidad de vida y les permita superar de manera real la pobreza. Teniendo en cuenta que el empleo es un elemento fundamental para la movilidad social y para la obtención de una sociedad más equitativa; en especial en un país con altos niveles de pobreza, como Colombia, trabajar por el empleo inclusivo, con una sistémica desde la educación media hasta la empleabilidad, resulta imperativo.

A MUJERES

La educación y la inclusión laboral de las mujeres: prioridad estratégica para acelerar la igualdad de género y la prosperidad económica

La educación juega un papel significativo en la búsqueda de la igualdad de género y el ejercicio de los derechos de las mujeres, junto con el trabajo digno, cimentado en las oportunidades y trayectorias educativas. También, es fundamental para transformar estereotipos nocivos y discriminatorios por motivos de género, que soportan la violencia contra mujeres y niñas.

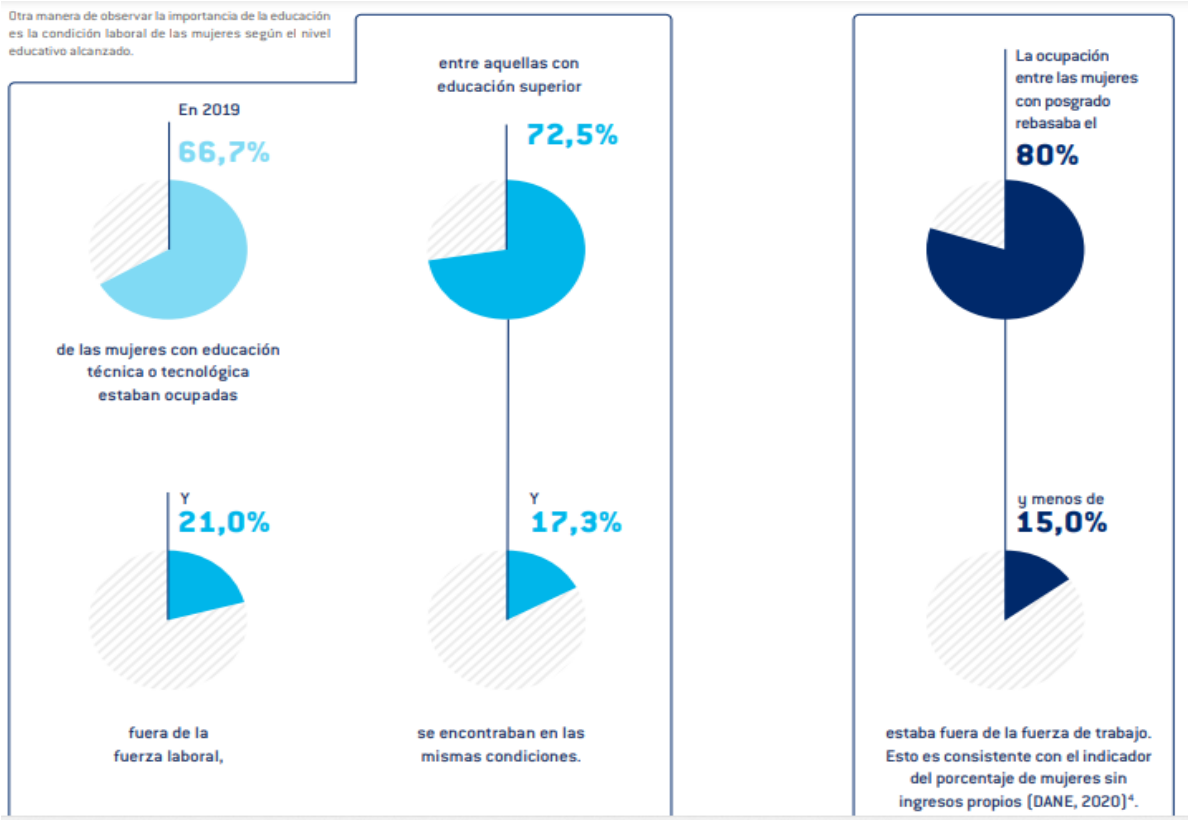
[19] https://onac.org.co/servicios/entidades-de-certificacion-digital/

En Colombia, la población que cursa algún nivel de educación superior ha crecido de manera importante. Al menos, en los últimos quince años, la proporción de mujeres graduadas de educación superior ha sido mayor que la de hombres. En 2020, tanto a nivel de pregrado como de posgrado, por cada 100 hombres que se graduaron, 127 mujeres lo hicieron.

(…)

Así, el efecto de la segregación se observa en el hecho de que 21,2 % de las mujeres ocupadas se emplea en el comercio, 18,1 % en la administración pública y defensa, en la educación y en la atención de la salud humana, y 10,7 % en alojamiento y servicios de comida; en los tres casos, los porcentajes entre los hombres ocupados son menores: 16,8 %, 8,0 % y 3,8 %, respectivamente2 . Sin embargo, la brecha salarial de género estimada para estas tres ramas económicas es de 26,1 %, 24,2 % y 36,3 %. Esto quiere decir, por ejemplo, que por cada 100 pesos que gana un hombre empleado en servicios de alojamiento y comida, una mujer gana 63,7 pesos (DANE, 2021ª).

(…)



(…)

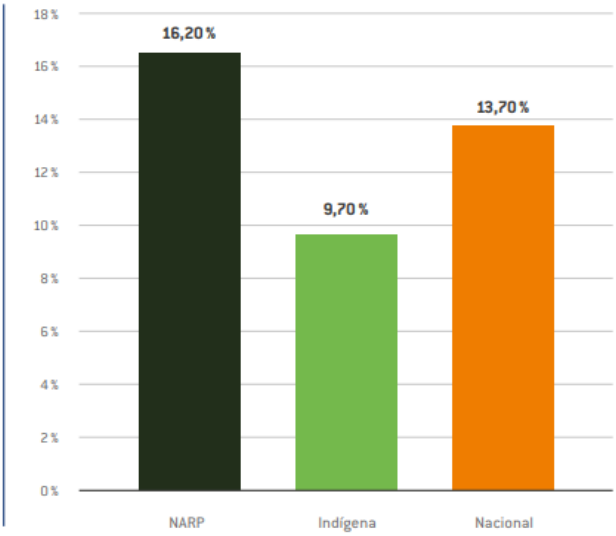
B COMUNIDADES ÉTNICAS

Panorama, retos y recomendaciones para la inclusión laboral de las comunidades étnicas

Las comunidades étnicas representan, aproximadamente, el 23,16 % de la población colombiana (DANE, 2018) y están conformadas por personas que se autorreconocen como negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras (también denominada NARP por sus siglas), o como indígenas.

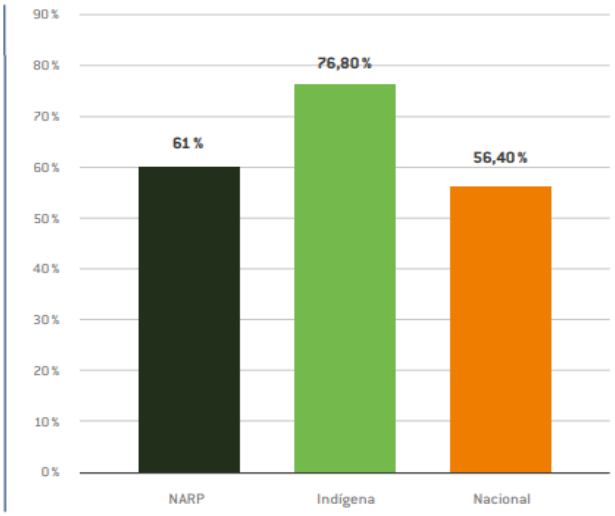
Tradicionalmente, estas comunidades o grupos han enfrentado barreras en el acceso y permanencia en empleos formales que les garanticen una mayor calidad de vida y que les permitan superar la pobreza. Al analizar las tasas de desempleo e informalidad de estas poblaciones (Gráfica B.1 y B.2), se encuentra, por ejemplo, que estas reflejan una brecha de 3pp entre la población NARP y el resto del país en el caso de empleo, y mayores de niveles de informalidad para ambas comunidades, pero especialmente para la población indígena.

Gráfica B.1 Tasa de desempleo para población indígena, NARP y total nacional, 2021



Fuente: Cálculos propios con base en GEIH-DANE

Gráfica B.2 Tasa de informalidad para población indígena, NARP y total nacional, 2021



Fuente: Cálculos propios con base en GEIH-DANE

(…)

El mundo se ha visto afectado por los impactos de la pandemia de COVID-19, los conflictos internacionales y la recesión económica; todo esto se ve reflejado en los resultados del Índice de Desarrollo Humano en el que Colombia tuvo un leve retroceso con respecto a lo alcanzado para mejorar las condiciones de vida. Mantiene el lugar 88 entre 191 países, y pasó de 0,768 en 2019 —antes de la pandemia— a 0,759 en 2020, y a 0,752 en 2021 (PNUD, 2022). Sin embargo, los efectos de emergencia no han afectado a toda la población colombiana por igual y, por el contrario, han acrecentado aún más los retos estructurales a los que se han visto enfrentadas las comunidades étnicas históricamente.

Dichas barreras, están asociadas a problemáticas estructurales específicas, que requieren ser atendidas para cerrar las brechas que presenta esta población con respecto al resto del país. Estas van desde la vulneración de derechos, la discriminación y segregación, la falta de acceso a oportunidades de educación o empleo, hasta la falta de representatividad en los sistemas de información estadística del país.

(…)

La inclusión laboral de las comunidades étnicas requiere de un trabajo que aborde diferentes dimensiones para lograr mejoras sostenibles en el mediano y largo plazo.

(…)

D PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Análisis de la situación de empleabilidad de personas con discapacidad

Colombia es uno de los 184 países que han ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), promulgada por la ONU.

(…)

Cabe anotar que, aunque en los últimos años la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) ha incluido información con respecto a las personas con discapacidad, sigue habiendo vacíos que impiden, por ejemplo, valorar de una manera más detallada su nivel de acceso o deserción de los servicios de educación o el comportamiento de su participación en el mercado laboral, entre otros parámetros.

Para el trimestre de enero a marzo de 2022, la GEIH indica que la tasa de desempleo (TD) de la población con discapacidad, en Colombia, es de 16,9 %, y se ubica 3,7 puntos porcentuales (PP) por encima de la TD de la población sin discapacidad, que se estima en 13,1 %. Ahora bien, al revisar la tasa de ocupación (TO), durante ese mismo periodo, se encuentra un panorama desalentador para la población con discapacidad, ya que hay una diferencia negativa de 38,5 PP, pues se reporta una TO de 18,6 % para las personas con discapacidad y de 57,1 % para las personas sin discapacidad.

(…)

Las dificultades de acceso y permanencia en los servicios básicos de educación, derivadas de las barreras más comunes del entorno (como las de acceso al medio físico, a la información y las comunicaciones, las concernientes al diseño de los servicios y políticas institucionales, o las relacionadas con temas actitudinales) impactan, de manera negativa, en la participación de las personas con discapacidad en las diferentes etapas de los procesos de inclusión laboral.

No poder acceder o tener que retrasar la llegada a los servicios o entornos que facilitan el desarrollo de competencias básicas, por ejemplo, limita, a cualquier individuo, sus posibilidades de conseguir un empleo decente; en el caso de las personas con discapacidad, esta realidad se multiplica ya que se enfrentan a obstáculos adicionales. Esto se materializa en la manera cómo se agranda la brecha entre quienes forman parte de este grupo de la población y no logran avanzar en su proceso formativo. Esto se puede observar en datos de la GEIH de 2021: mientras que el 30,8 % de la población sin discapacidad no tiene ningún tipo de educación o ha alcanzado máximo el grado de educación primaria, la población con discapacidad dobla este porcentaje, con un 64,51 %.

(…)

Según Fundamental Colombia, organización que orienta sus esfuerzos y acciones al reconocimiento y goce efectivo de derechos de personas con discapacidad psicosocial, persiste un gran temor, por parte de los empresarios y la sociedad en general, a vincular laboralmente a este colectivo. Por otra parte, cuando este obstáculo se puede superar, muchos trabajadores con discapacidad suelen enfrentarse a un alto estrés al tener que trabajar en un entorno que, por causa de barreras actitudinales, afecta las condiciones de inclusión y propicia dificultades en el desempeño o en la calidad de vida laboral.

(…)

No obstante, llama la atención que, a pesar de esta situación, según el Sistema de Información del Servicio de Empleo (SISE), hay un aumento en el número de candidatos remitidos a procesos de selección.

(…)

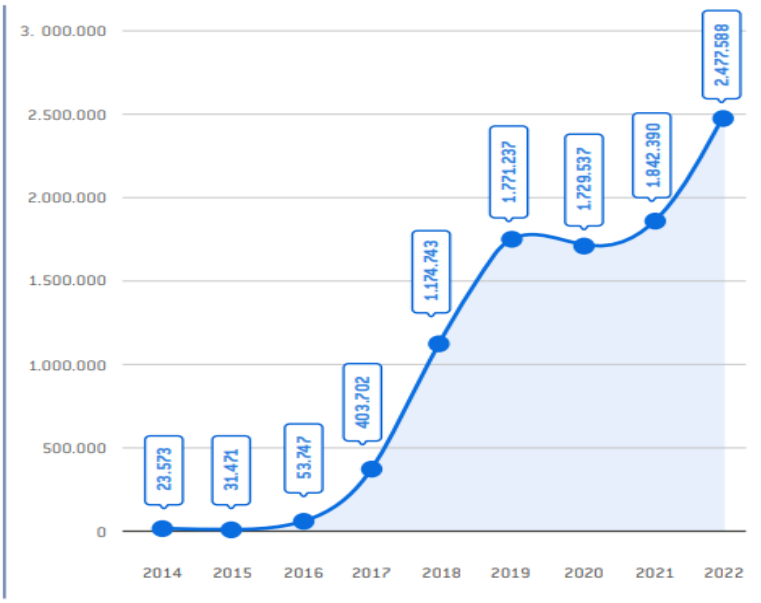
E MIGRANTES

La población migrante en Colombia: retos y oportunidades para su inclusión laboral

(…)

De acuerdo con las cifras de Migración Colombia, con corte a febrero de 2022, en Colombia, había un total de 2 477 588 personas provenientes de Venezuela (con un aumento de 34,5 % con respecto a 2021). Desde 2014, el país experimentó un aumento exponencial en el flujo de población venezolana que llegó al país como consecuencia de la crisis social y económica que vive el país vecino (Gráfica E.1). A pesar de que, durante la pandemia, muchos migrantes retornaron a su país de origen, durante 2021 y 2022 se ha vuelto a observar una tendencia creciente en el flujo de migrantes. Con corte a febrero de 2022, el 49,7 % (1 231 675) de migrantes estaba cobijado por el Estatuto Temporal de Protección (ETP)56, 24,9 % (617 069) tenían autorización para residir en el país, 13,5 % (333 806) correspondía a migrantes regulares y 11,9 % (295 038) a migrantes irregulares. Aproximadamente, el 60 % de los migrantes es relativamente joven y está en edad productiva (entre los 16 y 45 años) (Gráfica E.2), lo que representa una oportunidad para el país en términos de absorber y aprovechar ese bono demográfico con miras a aumentar la productividad de la economía y beneficiarse del capital humano que esta población representa en cuanto a habilidades, conocimientos y diversidad profesional.

Gráfica E.1 Migrantes radicados en Colombia (cifra acumulada), 2014-2022 (con corte a febrero)

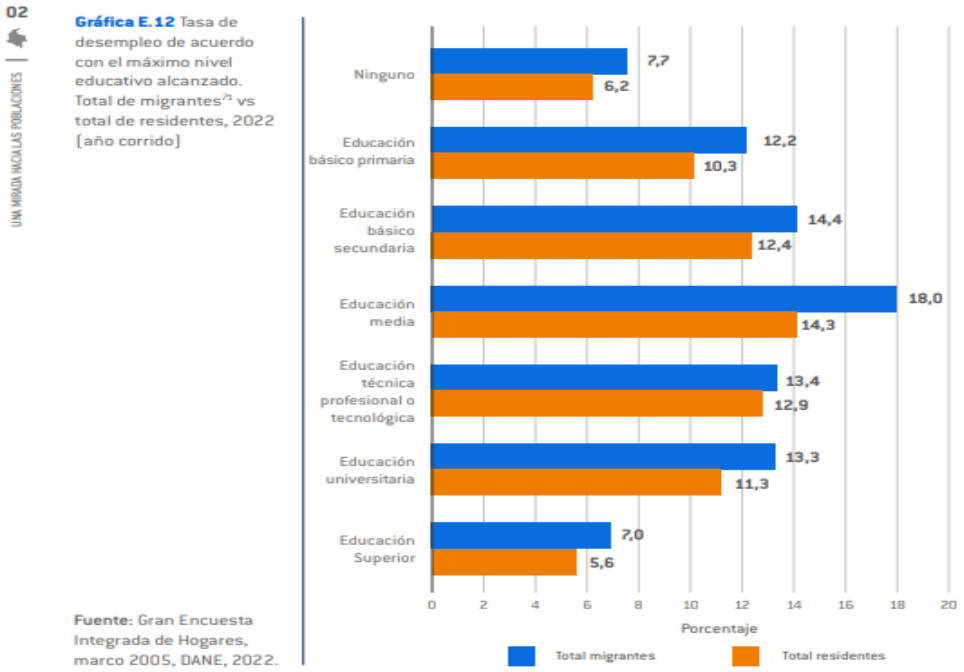


Fuente: Migración Colombia, 2022.

Las colocaciones de los migrantes venezolanos y retornados reportadas en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo (SISE), entre el 1º de enero de 2017 y el 31 de agosto del 2021, ascendieron a 12 150. Se debe resaltar que el periodo con mayores contrataciones fue de 2019 a 2021, con un 79,5 %.

(…)

Con respecto a las cifras de mercado laboral de la población migrante, los datos evidencian que esta población presenta retos importantes en materia de inclusión laboral y que la brecha se ha ido ampliando en los últimos años. La tasa de desempleo es, sistemáticamente, mayor para la población migrante que para la residente; para la población migrante en Colombia, para 2021, fue de 15,2 %, cifra que contrasta con la correspondiente al total nacional (11,6 %) puesto que es 3,6 puntos porcentuales mayor. Esta refleja la barrera estructural que enfrenta esta población en materia de empleo (Gráfica E.11). A su vez, esta dinámica también se puede analizar con un enfoque de género: para el año 2021, el desempleo de mujeres migrantes fue significativamente mayor que el de los hombres (17,2 % vs 13,1 %)67. Estas cifras muestran la mayor vulnerabilidad de la mujer migrante frente a los hombres.



En el ámbito productivo, el empleo, a través de los micronegocios, ha sido uno de los principales medios de sustento de la población migrante. Más del 90 % trabaja por cuenta propia (DANE, 2022). Por otro lado, de estos micronegocios, los hombres eran propietarios del 57,5 %, mientras que las mujeres del 42,5 % en el año 2021. En comparación con los años 2019 y 2020, esta cifra tendió a equilibrarse y, por lo tanto, la brecha ha ido disminuyendo (DANE, 2022) (…)[20].

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y con el fin de poder determinar si se puede dar aplicación al mencionado artículo, se realizó solicitud de información a los posibles oferentes que conforman la muestra representativa del mercado, para determinar si tenían establecido la inclusión en sus actividades de población perteneciente a los grupos poblacionales mencionado en el Decreto, encontrando que de los muestra cuatro (4) manifestaron no tener población de esta naturaleza incorporada o a incorporar en el desarrollo de las actividades requeridas, los demás no contestaron.

Por otra parte, revisado el alcance y obligaciones de los servicios a contratar según señala el artículo anterior, se encuentra que se trata de una compra venta de licencias existentes que requiere un mínimo de personal, lo cual desde la perspectiva técnica limita la participación de la población sugerida, considerándose entonces que por las características técnicas del producto requerido, no podría ser obligatorio exigir la vinculación de la población de protección especial indicada en el Decreto 1860 de 2021 para el desarrollo de las actividades propuestas.

En conclusión, según el análisis de oportunidad y conveniencia frente al objeto y el alcance de las obligaciones que se derivan de la ejecución, así como el resultado del Análisis de Sector y de mercado no se considera oportuno ni pertinente incluir en el contrato que resultará de este proceso, una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados cualquiera de los sujetos mencionados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Ambientales y/o Salud y/o Políticos

Para el presente proceso no se requiere análisis de aspectos ambientales, salud o políticos.

[20] https://www.undp.org/es/colombia/publicaciones/informe-nacional-empleo-inclusivo-inei-2021-2022

6.1.2 Estudio de la Demanda y Oferta.

6.1.2.1 ¿Quién vende?

Actualmente los fabricantes de Software y/o hardware, dentro de su portafolio de bienes y servicios, cuentan con diversos modelos para ajustarse a las demandas propias del mercado, así mismo su precio se ve incrementado dependiendo de las particularidades propias de cada uno.

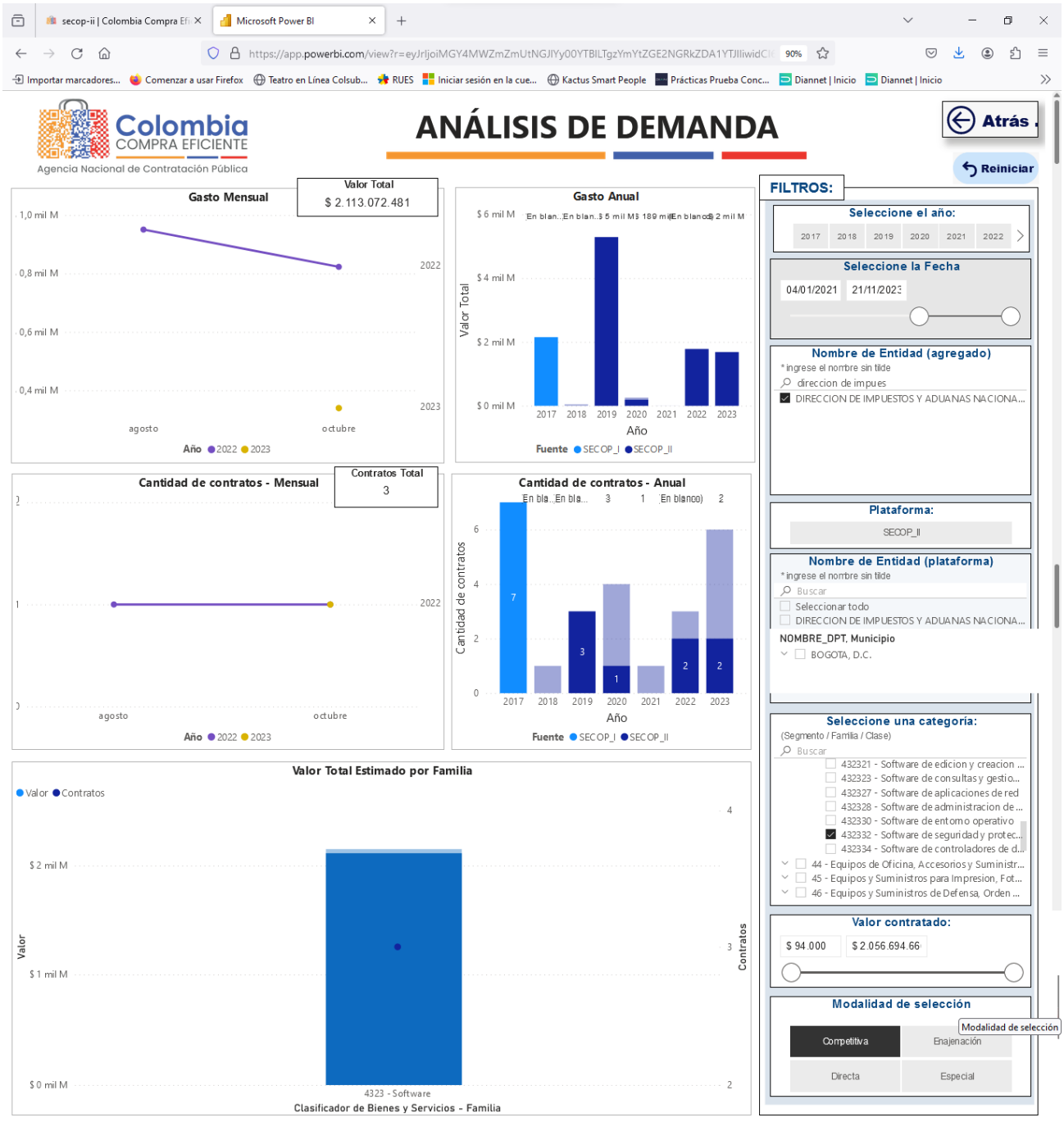
Los posibles proveedores del presente proceso contractual son personas jurídicas, cuyas actividades en su objeto social se encuentran relacionados con el desarrollo de actividades informáticas, la compraventa de productos digitales, la prestación se servicio de soporte técnico y servicios de mantenimiento de todos o parte de sus productos.

Revisado el mercado nacional se encuentra que quienes venden los certificados digitales requeridos en este estudio previo son personas jurídicas acreditadas necesariamente por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC como Entidades de Certificación Digital, por lo que la muestra del sector corresponde a la que se encuentra en el Directorio Oficial de Acreditados – DOA de la ONAC ubicadas en https://onac.org.co/directorio-de-acreditados/, siguiendo la ruta: Entidades Certificación Digital (ECD), categoría - Entidad de Certificación Digital Abierta, las cuales se relacionan a continuación así:

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT	DIRECCIÓN	CORREO	TELÉFONO
1	LLEIDA S A S	900571038-3	CALLE 81 # 11 - 55 OF 903, BOGOTÁ	CO@LLEIDA.NET	6013819903 3102451718
2	OLIMPIA IT S.A.S	900032774-4	CALLE 24 # 7 - 43 PISO 16 EDIFICIO SIETE24, BOGOTÁ	NOTIFICACIONES.GERENCIA@OLIMPIAIT.COM	6017425133
3	CERTICAMARA S A	830084433-7	CARRERA 7 # 26-20 PISO 18,19 Y 31, BOGOTÁ	INFO@CERTICAMARA.COM	6017452141
4	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A	900204272-8	CALLE 77 # 7 - 44 OFICINA 701, BOGOTÁ	INFO@GSE.COM.CO; AREA.LICITACIONES@GSE.COM.CO	6014050082
5	ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S.A.	900210800-1	AC 26 # 69 C - 03 TORRE B OF 701, BOGOTÁ	INFO@ANDESSCD.COM.CO	6017456884 3503392090 3503189939
6	CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S	901312112-4	CARRERA 13 A # 28 - 38 PISO 2, BOGOTÁ	COMERCIAL@COLOMBIA.CAMERFIRMA.COM; CONTACTO@COLOMBIA.CAMERFIRMA.COM	3330333440 3052986580
7	THOMAS SIGNE SOLUCIONES TECNOLOGICAS GLOBALES S A S	900962071-5	AV.AMERICAS # 44-57, BOGOTÁ	COMERCIAL@THOMAS-SIGNE.CO	6013693720
8	EDICOM S A S	900680995-4	AVENIDA CARRERA 45 # 108 - 27 TORRE 2, OFICINAS 1101 - 1102 EDIFICIO PARALELO 108, BOGOTÁ	ADMINCO@EDICOMGROUP.COM	6015142600
9	PKI SERVICES S.A.S	901301044-4	CALLE 127 B BIS # 46 - 63, BOGOTÁ	ANDRES.PIRAGAUTA@GMAIL.COM	3102111177 3102648884
10	VALID SOLUCOES S A	900930106-7	AV CALLE 100 # 19 - 54 OFC 1001 EDIFICIO PRIME TOWER, BOGOTÁ	ALEYDA.OBANDO@VALID.COM.CO	6017443900

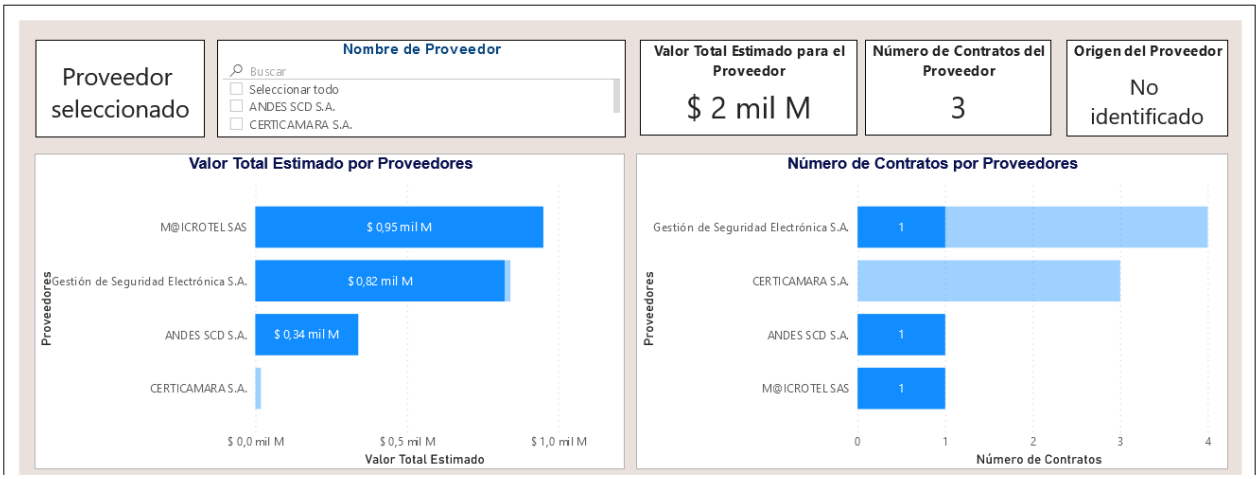
6.1.2.2. Demanda: ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?

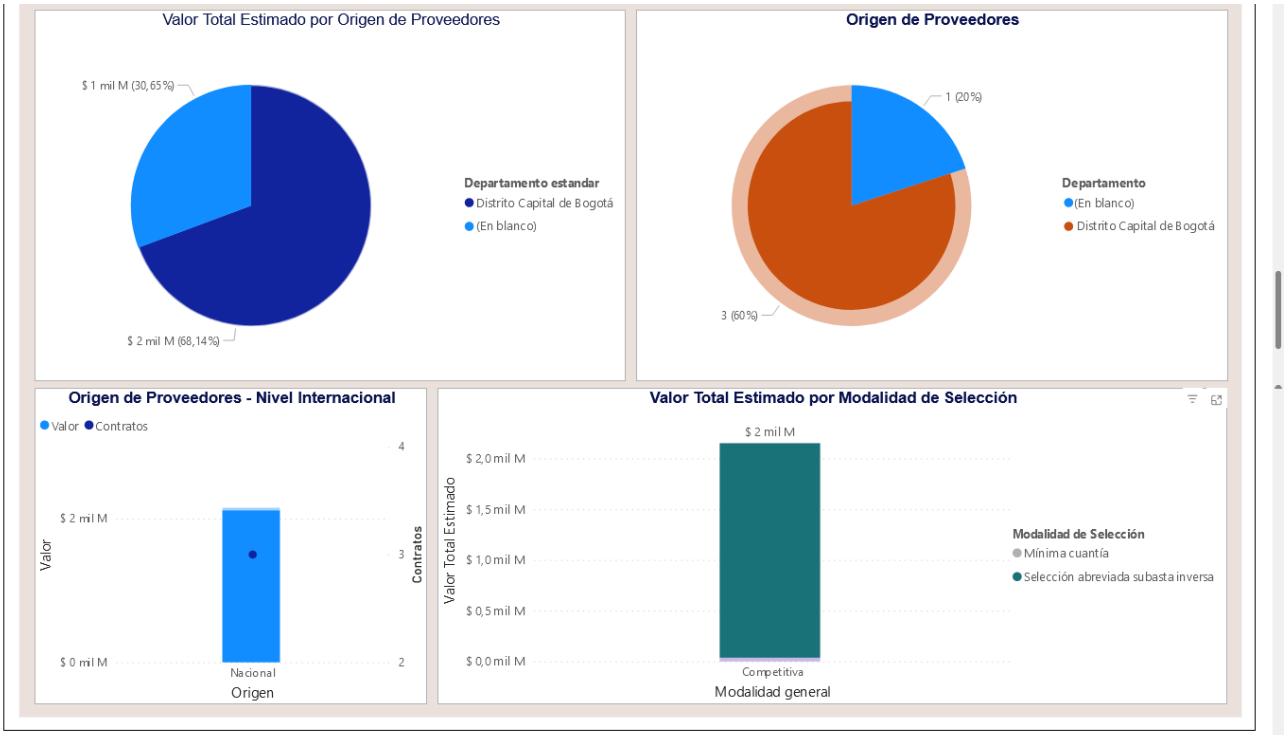
A nivel de la CLASIFICACIÓN UNSPSC – Clase “432332” la cual incluye el producto 43233205 la DIAN desde el 2021 ha presentado el siguiente comportamiento en sus contrataciones según consulta realizada en octubre 2023 a través de la ventana “Datos Compra Pública, Abastecimiento Estratégico, Herramienta de Análisis de la Demanda” de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), así:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4323 - Software	2	$ 1.773.547.481	83,93%	1	$ 339.525.000	16,07%	3	$ 2.113.072.481	100,00%
432332 - Software de seguridad y proteccion	2	$ 1.773.547.481	83,93%	1	$ 339.525.000	16,07%	3	$ 2.113.072.481	100,00%
Total	2	$ 1.773.547.481	83,93%	1	$ 339.525.000	16,07%	3	$ 2.113.072.481	100,00%





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

Revisado el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) se encuentra que la Entidad ha adquirido los Certificados Digitales de Firma y no Repudio en las vigencias 2022 y 2023 a través de la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa, con las mismas características que las del presente proceso en las vigencias 2022 y 2023. Adicionalmente, se encuentra que en la vigencia 2019 se adquirieron con financiación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) los mismos Certificados, aunque esta contratación no siguió las formalidades plenas de contratación de la DIAN por no ser recursos de la DIAN sino del BID. Por las razones anteriores, se referencian los dos (2) procesos de la Entidad, así:

Modalidad contractual:	Selección Abreviada Subasta Inversa
Contratista:	ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S.A.
Contrato No./ Proceso No:	00-189-2023 / SASI-00-015-2023
Objeto:	Adquirir los derechos de uso sobre certificados digitales de firma y no repudio, emitidos por Entidades de Certificación Digital acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia, ONAC
Valor del contrato:	$339.525.000 (Según modificación No. 1)
Forma de pago:	La DIAN efectuará un (1) pago correspondiente al 100% del valor del contrato una vez el contratista entregue el servicio web con base en la infraestructura que la DIAN determine, realice las pruebas funcionales de manera exitosa y haga entrega del documento que otorga a la DIAN los derechos de uso de los

	certificados digitales y no repudio adquiridos, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
Fecha de suscripción:	10 de octubre de 2023 (Según fecha de aprobación Entidad Estatal)
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2023 (Del 12 de octubre al 12 de noviembre de 2023)
Garantías Exigidas:	Cumplimiento: 30% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%
Oferentes:	CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S; ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S.A.; OLIMPIA IT S.A.S; GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5005903&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Modalidad contractual:	Selección Abreviada Subasta Inversa
Contratista:	Gestión de Seguridad Electrónica S.A.
Contrato No./ Proceso No:	00-132-2022 / SASI-00-013-2022
Objeto:	Adquirir los derechos de uso sobre certificados digitales de firma y no repudio, emitidos por Entidades de Certificación Digital acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia, ONAC
Valor del contrato:	$823.000.000
Forma de pago:	**Un solo pago**, correspondiente al 100% del valor del contrato una vez el contratista entregue el web service con base en la infraestructura que la DIAN determine, realice las pruebas funcionales de manera exitosa y haga entrega del documento que otorga a la DIAN los derechos de uso de los certificados digitales y no repudio adquiridos, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato
Fecha de suscripción:	6 de octubre de 2022 (Según fecha de aprobación Entidad Estatal)
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2022 (Del 13 de octubre al 13 de noviembre de 2022)
Garantías Exigidas:	Cumplimiento: 30% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%
Oferentes:	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A; OLIMPIA IT S.A.S; CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3238989&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Los procesos anteriores son técnicamente comparables por cuanto se trata de Certificados Digitales de Firma y no Repudio con características técnicas uniformes. El valor final obtenido como producto de la Subasta Inversa para cada certificado fue de $4.115 en el 2022 y $4.527 para el 2023.

6.1.2.3. Oferta: ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?

Revisando el SECOP no se encontraron procesos con especificaciones idénticas a las establecidas en este estudio previo; no obstante, relacionados con Certificados Digitales de Firma se encuentran varios procesos

de otras Entidades Públicas comparables en cuanto a modalidad de contratación, obligaciones generales y/o especiales, forma de pago y garantías; razón por la cual se referencian a continuación, así:

ENTIDAD:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
MODALIDAD CONTRACTUAL:	MÍNIMA CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	MÍNIMA CUANTÍA
CONTRATISTA:	ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S.A	ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S.A	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A
CONTRATO NO./ PROCESO NO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA - ACEPTACION DE OFERTA 676 DE 2023 / IMC 034 DE 2023	ANM-908-2023 / SASI-012-2023	CONTRATO 299COGFM DIADF 2023 / 328COGFM DIADF 2023
OBJETO:	ADQUIRIR CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL DE FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL USO Y GESTIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) Y CERTIFICADOS DE SITIO SEGURO SSL PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.	ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL DE FUNCIONARIO PÚBLICO Y SIIF, CERTIFICADOS DE SEGURIDAD-SSL DE VALIDACIÓN EXTENDIDA Y SITIO SEGURO, ESTAMPAS CRONOLÓGICAS Y FIRMA DIGITAL PERSONA JURÍDICA PARA FIRMA Y ESTAMPADO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES DE FUNCIÓN PÚBLICA TIPO TOKEN Y CERTIFICADOS DE FIRMA DE PERSONA JURÍDICA PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA
VALOR DEL CONTRATO:	$35.807.100	$83.918.005	$3.279.632
FORMA DE PAGO:	(…) UN ÚNICO PAGO DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DE LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS (…)	LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PAGARÁ AL PROPONENTE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN UN SOLO PAGO, PREVIO RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO (…).	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATISTA A QUE EL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ EN UN PAGO TOTAL DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2024 DEL 23 DE JULIO DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS EN EL ÁMBITO MERCANTIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PAGO Y FACTURACIÓN" (…)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	14 DE DICIEMBRE DE 2023 (SEGÚN FECHA DE APROBACIÓN ENTIDAD ESTATAL)	14 DE NOVIEMBRE DE 2023 (SEGÚN FECHA DE APROBACIÓN ENTIDAD ESTATAL)	21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (SEGÚN FECHA DE APROBACIÓN ENTIDAD ESTATAL)
VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:	2023 (DEL 18 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023)	2023 (DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2024)	2023 (DEL 3 DE OCTUBRE AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023)
GARANTÍAS EXIGIDAS:	CUMPLIMIENTO: 20% CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:	CUMPLIMIENTO: 10% CALIDAD DEL SERVICIO: 30%	CUMPLIMIENTO: 20% CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: 30%
OFERENTES:	ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S.A.; CERTICAMARA S A	ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S.A	CERTICAMARA S A; GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A; THOMAS SIGNE SOLUCIONES TECNOLOGICAS GLOBALES S A S
LINK SECOP:	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.5207260&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPUPVIEW=TRUE	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.5077383&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPUPVIEW=TRUE	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.4925250&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPUPVIEW=TRUE

Como se evidencia, se trata de procesos competitivos cuya selección es por menor precio y con un solo pago contra entrega de los productos requeridos. En cuanto al valor de los certificados no es posible realizar un análisis comparativo de precios de estos procesos con el valor establecido en el presente estudio previo, dado que la necesidad de la Entidad y alcance no es comparable técnicamente con las de estas entidades públicas.

6.1.3 Emprendimientos y Empresas de Mujeres

Por la modalidad de contratación no aplican los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021).

6.1.4 MIPYME

Conforme al listado de las diez (10) personas jurídicas acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC como Entidades de Certificación Digital, se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio la información correspondiente a la clasificación según el tamaño empresarial encontrando lo siguiente:

No.	VIGENCIA RENOVACIÓN EN CÁMARA DE COMERCIO DEL REGISTRO MERCANTIL	CLASIFICACIÓN SEGÚN TAMAÑO EMPRESARIAL
1	2023	MEDIANA EMPRESA
2	2023	GRAN EMPRESA
3	2023	GRAN EMPRESA
4	2023	GRAN EMPRESA
5	2023	MEDIANA EMPRESA
6	2023	MEDIANA EMPRESA
7	2023	PEQUEÑA EMPRESA
8	2023	MEDIANA EMPRESA
9	2023	MICROEMPRESA
10	2023	GRAN EMPRESA

De la tabla anterior se encuentra que de estas diez (10) empresas seis (6) son MIPYME; es decir, el 60% y están distribuidas así: una (1) microempresa, una (1) pequeña empresa y cuatro (4) medianas empresas. Las cuatro (4) restantes son Gran Empresa.

Basado en lo anterior, en este Análisis de Sector se revisaron los factores diferenciales para MIPYME conforme al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), basados en que dos (2) de ellas no están inscritas en el Registro Único de Proponentes, por lo que no tiene Certificado RUP y no pudo ser revisada su información financiera y organizacional, así que el análisis de los factores diferenciales se realiza con las restantes MIPYME, es decir, para cuatro (4) de ellas, así: a) las cuatro (4) mipyme cumplen con el número de contratos para la acreditación de la experiencia (general), es decir, el 100%; b) tres (3) de las cuatro (4) cumplen con los indicadores financieros, es decir, el 75%; c) tres (3) de las cuatro (4) cumplen con los indicadores organizacionales, es decir, el 75%; y d) dado que el requisito de tiempo de experiencia no aplica para el proceso, establecer los mencionados anteriormente como diferenciales no constituyen un beneficio para este tipo de empresas.

Dado lo anterior se recomienda desde este Análisis de Sector lo siguiente:

i. Incluir como factor diferencial en los requisitos habilitantes en menor porcentaje el “Valor de la garantía de seriedad de la oferta” para MIPYME, siendo éste del 10%, y un valor mayor para los demás proponentes, siendo éste del 15% para esta garantía.

6.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($789.143.400) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Este valor incluye los demás impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del presupuesto oficial se efectuó con base en a) una (1) cotización recibida por parte de la Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas con el precio más bajo y cercano a los precios de referencia 2023, revisada y avalada por parte de dicha Subdirección; b) el precio de referencia del proceso SASI-00-015-2023 y c) el precio de adjudicación del mismo proceso, siendo b) y c) incrementados según IPC acumulado a 2023 del 9,28%.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6324 de fecha 5 de enero de 2024.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
C-1305-1000-10-803005-1305016-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS - IMPLEMENTACIÓN Y MASIFICACIÓN DE NUEVOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN NACIONAL	35
Denominación del Proyecto de Inversión		
Proyecto de Inversión denominado **"*Implementación y Masificación de nuevos documentos electrónicos del sistema de facturación nacional*" Código BPIN: 202300000000269**		

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

Para estimar los precios unitarios de referencia se procedió de la siguiente manera:

a) Por parte de la Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas se invitó a cotizar a diez (10) empresas, relacionadas en el formato FT-FI-2617 Solicitud de Adquisición y que conformaron la muestra representativa del sector, a las cuales se les dio a conocer tanto las condiciones como las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

b) De las anteriores solicitudes, se recibieron cinco (5) cotizaciones.

c) Con las cotizaciones recibidas se procedió a la revisión de éstas, encontrando que el promedio de las tres (3) más costosas para el rango de certificados de hasta 100.000 unidades, superaba en más del 766% el precio de referencia histórico del proceso SASI-00-015-2023 celebrado por la Entidad en el cuarto trimestre 2023, y la que seguía en su orden de costos era el doble del valor del histórico de referencia y de tres veces el valor de contratación histórico 2023;, razón por la cual no fueron tenidas en cuenta estas cuatro (4) cotizaciones.

d) Dado que por acercarse a los precios unitarios de referencia de contratación de la vigencia anterior y teniendo en cuenta que se trata de Certificados Digitales de Firma y no Repudio con las mismas características técnicas, solo se dio viabilidad a una (1) cotización, y se tomaron como variables adicionales los precios de Referencia y Adjudicación del proceso SASI-00-015-2023 incrementados al IPC acumulado 2023 correspondiente al 9,28%.

e) Definidas las tres (3) variables de precios, se procedió a calcular los Precios Unitarios de Referencia hallando el Coeficiente de Variación (Desviación Estándar / Promedio), y basados en este Coeficiente se aplicó un método estadístico, según corresponde con lo siguiente:

- Método estadístico 1: si el coeficiente de variación por ítem es ≥ (mayor o igual) que 0% y ≤ (menor o igual) que 20%, se aplica la media aritmética.
- Método estadístico 2: si el coeficiente de variación por ítem es > (mayor) que 20% y ≤ (menor o igual) que 40%, se aplica media geométrica.
- Método estadístico 3: si el coeficiente de variación por ítem es > (mayor) que el 40%, se aplica media armónica.

f) El resultado fue el Método Estadístico 3, según las siguientes tablas**:**

Estructura de Costos: Adquirir los derechos de uso sobre certificados digitales de firma y no repudio, emitidos por Entidades de Certificación Digital acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia – ONAC.						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**MEDIDA**	**CANTIDAD**	**COTIZANTE**	**PRECIO REFERENCIA SASI-00-015-2023 AJUSTADO IPC 2023**	**PRECIO ADJUDICACIÓN 2023 AJUSTADO IPC 2023**

				PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	Certificado de firma digital y no repudio (2 años de vigencia)	Unidad	85.545	$ 17.580,00	$ 15.106,87	$ 4.947,11

Estructura de Costos: Adquirir los derechos de uso sobre certificados digitales de firma y no repudio, emitidos por Entidades de Certificación Digital acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia – ONAC.								
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**MEDIDA**	**CANTIDAD**	**DESVIACION ESTANDAR**	**PROMEDIO**	**COEFICIENTE DE VARIACIÓN**	**PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)**
1	Certificado de firma digital y no repudio (2 años de vigencia)	Unidad	85.544	$ 6.694,86	$ 12.544,66	53,37%	**$ 9.225**	**$ 789.143.400**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL								**$ 789.143.400**

g) Finalmente se obtienen los Precios Unitarios de Referencia, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Certificado de firma digital y no repudio (2 años de vigencia)	Unidad	85.544	$ 9.225	$ 789.143.400
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL					**$ 789.143.400**

6.3 Valor de adjudicación

El VALOR DEL CONTRATO es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la DIAN.

Por lo anterior, el valor del contrato será el resultado de multiplicar el menor valor unitario ofertado al finalizar la subasta, por el número máximo de certificados digitales a adquirir, sin sobrepasar el presupuesto oficial ni la cantidad de 288.000 certificados digitales (necesidad de la entidad), toda vez que la necesidad de la Entidad es superior al número de certificados digitales que se pueden adquirir con la disponibilidad presupuestal autorizada, por lo cual se requiere garantizar el mayor número de certificados digitales posible. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA.

Por tratarse de un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable corresponderá a la del MENOR PRECIO OFRECIDO por los Oferentes habilitados y que acreditan el cumplimiento de la ficha técnica (Art.5, L.1150/07).

6.4 Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación **NO es posible** permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

6.5 Comisión al comisionista (Sólo para adquisición en bolsa de productos)

NO APLICA

6.6 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos, así**:**

Un solo pago, correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez el contratista entregue el servicio web con base en la infraestructura que la DIAN determine, realice las pruebas funcionales de manera exitosa y haga entrega del documento que otorga a la DIAN los derechos de uso de los certificados digitales y no repudio adquiridos, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La **DIAN** pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera de la DIAN, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por La DIAN, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato. **d)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad, cuando aplique.

En el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del **"Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito"**, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021, para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone:

"… la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para “Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, lo siguiente:

#$ el código de identificación de la pci de la U.A.E DIAN a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma".

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor. Corresponderá al supervisor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

Los pagos se efectuarán a través de la ***Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera*** de la Entidad, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa **y el formato FT-FN-1507 *"Registro de terceros"*.**

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento. El Supervisor remitirá directamente a la Subdirección Financiera de LA DIAN la solicitud de pago, cuenta de cobro o factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

7.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento FT-ADF-2078 "Comunicación de legalización"; (vi) verificación de la afiliación a EPS, AFP y ARL del personal dispuesto por el contratista para la ejecución del contrato. (si hay lugar a ello)

7.1.2 Plazo para la ejecución del contrato

El plazo para la ejecución del contrato será de **noventa (90) días calendario** contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por la DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, y que se concreta en el siguiente cronograma:

No.	ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA
1	Documento de derechos de asignación de certificados digitales.	5 días calendario
2	Puesta en producción del servicio web y pruebas funcionales.	25 días calendario
3	Estabilización y soporte del servicio Web	60 días calendario
Plazo de ejecución total		**90 días calendario**

Parágrafo: "*En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar antes del 31 de diciembre de 2024".*

7.1.3 Plazo para la liquidación del contrato: (NO APLICA)

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; (iii) el plazo para cumplimiento de obligaciones postventa; (iv) el plazo para la liquidación bilateral del contrato. (No Aplica)

7.1.5 Plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa:

A partir de la ENTREGA de los bienes objeto del contrato, las obligaciones postventa de asistencia técnica de mantenimiento preventivo y/o correctivo y asistencia técnica de uso (soporte) que debe realizar el contratista de conformidad con el MANUAL DEL PRODUCTO y sin costo adicional al precio, se extienden durante el término de la GARANTÍA LEGAL de DOS (2) años y suplementaria de DOS (2) AÑOS. Durante este término se pactará CLÁUSULA DE PERVIVENCIA para mantener vigente el contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones postventa. Para conminar su cumplimiento, durante la vigencia de la CLÁUSULA DE PERVIVENCIA la DIAN podrá imponer al contratista MULTA equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el 10% del valor del contrato, y podrá declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL hasta por el 20% del valor del contrato, pactada como tasación anticipada de perjuicios, y podrá reclamar ante el juez del contrato la indemnización de los mayores perjuicios causados, sin que implique renuncia al cumplimiento de la obligación principal del servicio post-venta. La imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal estarán precedidas de audiencia en la que se garantice el debido Proceso del contratista y el garante de conformidad con el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

La ejecución del contrato se efectuará en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 7 # 6C - 54 Piso 7°, edificio Sendas – Nivel Central. El soporte técnico se prestará a través servicio web, no in sitio. Las interacciones electrónicas en el servicio computación en la nube que la DIAN notifique oficialmente a la ECD.

8. INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la DIAN está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico	**Chile COP$257.061.877**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**
	Perú COP$488.417.566	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**
	México COP$257.061.877	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**
Canadá **COP$336.138.654 / US$125.000**		**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**
Chile **COP$255.459.239 / US$125.000**		**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**
Corea **COP$359.000.000 / DEG 130.000**		**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**
Costa Rica **COP$337.737.809**		**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**
Estados Unidos **COP$337.737.809 / US$125.000**		**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**
Estados AELC **COP$696.380.112 / US$125.000**		**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
México **COP$391.900.299**		**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**
Triángulo Norte	**El Salvador**	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	Guatemala					
	Honduras					
Unión Europea **COP $696.380.112 / DEG 130.000**		**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Israel **COP$681.590.000 / DEG 130.000**		**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**
Reino Unido e Irlanda del Norte **COP $664.194.020 / DEG 130.000**		**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**
Comunidad Andina		**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**

NOTA: *El valor DEG[21], es calculado por el valor indicado en el acuerdo comercial por valor del DEG en pesos colombianos consultado el día antes de publicación del aviso de convocatoria https://cuex.com/es/xdr-cop*

De acuerdo con la consulta y el análisis realizado, al proceso de selección le son aplicables los acuerdos comerciales vigentes en materia de compras públicas suscritos con la Comunidad Andina de Naciones, el cual es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional,

[21] DEG: Derechos Especiales de Giros (XDR)

independientemente del valor del proceso de contratación, según lo establecido en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN; asimismo, le son aplicables los acuerdos comerciales relacionados en cuadro anterior, que por su cuantía y objeto son aplicados al presente proceso de selección.

NOTA 1: Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los documentos del proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como, por ejemplo, la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a MiPyme, entre otras.

NOTA 2: En cuanto al **TRATO NACIONAL**, la DIAN debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación.

Adicionalmente, la DIAN debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para lo cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la DIAN debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 3: En cuanto a los **PLAZOS**, los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los documentos del proceso deben establecer en su cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

La DIAN también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos

identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al proceso de contratación están contenidos en el Anexo No. 3 Matriz de Riesgos.

10. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: el monto y la vigencia del contrato teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece como una condición habilitante diferencial para las MiPyme, conceder un valor menor para la garantía de seriedad de la oferta, de la siguiente forma:

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	10% del valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

Los demás proponentes deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla con las siguientes condiciones:

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	15% del valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Una vez firmado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la DIAN, una garanta única de cumplimiento a favor de entidades estatales expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en el país, que ampare los riesgos que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, más **cuatro (4) años** que cubren los dos (2) años que tiene la DIAN para asignar los certificados y los dos (2) años de vigencia que debe tener el certificado a partir de su asignación y activación (obligaciones posventa.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20% del Valor del contrato.	Por un término de **cuatro (4) años** contados a partir de la entrega de los certificados, que cubre los dos (2) años que tiene la DIAN para asignar los certificados y los dos (2) años de vigencia que debe tener el certificado a partir de su asignación y activación.

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. (No Aplica)

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a_____ *(El valor asegurado se establece teniendo en cuenta las cuantías determinadas por el Art. 2.2.1.2.3.1.17. del D.1082/2015).*	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

11. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la ***Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas*** en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá, D.C., 24/01/2024

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

LUIS HERNANDO VALERO VASQUEZ

Firmado digitalmente por LUIS HERNANDO VALERO VASQUEZ
Fecha: 2024.01.26 12:33:36 -05'00'

LUIS HERNANDO VALERO VÁSQUEZ
Subdirector de Factura Electrónica y Soluciones Operativas

Aspectos Jurídicos:

VEGA NAVARRO CIELO ALEXANDRA

Firmado digitalmente por VEGA NAVARRO CIELO ALEXANDRA
Fecha: 2024.01.26 15:54:37 -05'00'

CIELO ALEXANDRA VEGA NAVARRO
Subdirectora de Compras y Contratos

Elaboró: Andrés Felipe Aroca Romero, Subdirección de Compras y Contratos – Aspectos jurídicos.
Francisco Javier Ospina Varón, Subdirección de Compras y Contratos- Análisis del Sector y de mercado, y requisitos de capacidad financiera y organizacional.

Revisó: José Humberto Montes Pacheco, Inspector IV, Subdirección de Compras y Contratos

FT-FI 2617 Solicitud de adquisición, Análisis del Sector y costos:

Revisó: Héctor Alfonso Rodríguez Abril – Jefe Coordinación de Análisis Técnico de Inversión Tecnológica
Wilson Leonel Castellanos Sotelo, Inspector II funcionario Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones
Elton Álvaro Gómez Bonilla, Inspector III, funcionario Coordinación de Análisis Técnico de Inversión Tecnológica

Proyectó: Fanny Ballesteros Torres - Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas